

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

El que suscribe C. Horacio Ramírez Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Certifica que:-----

En la Sesión Extraordinaria celebrada a las diecisiete horas del día 6 de diciembre del año en curso, el H. Cabildo aprobó por MAYORÍA de votos, la Ley de Egresos para el año 2008, presentada por el C.P. Juan José Vargas Cruz Tesorero Municipal, el cual se describe a continuación.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA CAMPECHE
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO. 1.- El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público Municipal para el ejercicio fiscal del año 2008, se sujetará a las disposiciones contenidas en este presupuesto y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO. 2.- Para efectos del presente presupuesto se en tenderá por:

- I.- DIRECCIONES:
- II.- ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS
- III.- TESORERÍA
- IV.- CONTRALORÍA
- V.- PRESUPUESTO

ARTÍCULO 3- En la ejecución del gasto público del H. Ayuntamiento de Escárcega, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, que corresponden a las prioridades del plan Municipal.

ARTÍCULO 4.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente presupuesto para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación, así como para establecer y, en su caso, recomendar medidas conducentes a homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público Municipal.

ARTÍCULO 5.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$ 178, 716,490 (Ciento Setenta y Ocho Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100, M.N) y corresponden al total de los ingresos aprobados en el presupuesto del Municipio y se distribuyen conforme lo establece este capítulo.

El gasto programable contemplado en el presente presupuesto, contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009

EJE ESTRATÉGICO	IMPORTE	%
1. Gobierno Democrático	\$ 44, 951, 342	24.98
2. Estado de Derecho y Seguridad Pública	\$ 7,214,812	4.05
3. Educación y Desarrollo Humano	\$ 34,151,574	19.28
4. Servicios Públicos	\$ 25,096,028	14.04
5. Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Comunicaciones	\$ 13,733,808	7.68
6. Infraestructura para el Desarrollo y Fortamún	\$ 53,568,926	29.97
TOTAL	\$178,716,490	100.00

ARTÍCULO 6.- Las erogaciones previstas para la Presidencia Municipal, en el año 2008, importan la cantidad de \$ \$178, 716,490 (Ciento Setenta y Ocho Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100, M. N.)

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
1000	Servicios Personales	\$ 71,335,566	39.35
2000	Materiales y Suministros	\$ 4,325,890	2.42
3000	Servicios Generales	\$ 8,827,150	4.94
4000	Transferencias	\$ 17,629,028	10.03
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 443,930	.24
6000	Inversión en Obras	\$ 2,500, 000	1.40
7000	Servicios Públicos	\$ 3,486,000	1.95
8000	Deuda Pública	\$ 9,000,000	5.04
9000	Infraestructura Social Fondos Federales	\$ 61,168,928	34.23
	TOTAL	\$ 178,716,490	100

ARTÍCULO 7.- Las erogaciones previstas para la Presidencia, H. Cabildo, Secretaría, Tesorería, Oficialía Mayor, Obras Públicas, Servicios Públicos, Desarrollo Social, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, Seguridad Pública y Tránsito, Contraloría y las Erogaciones para Infraestructura Municipal, ascienden a la cantidad de: \$ 178,716,490 (Ciento Setenta y Ocho Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100, M.N.) se distribuyen de la siguiente manera:

No.	RAMO	IMPORTE
01	Presidencia Municipal	\$ 9,773, 472
02	H. Cabildo	\$ 7,696,524
03	Secretaría	\$5,311,842
04	Tesorería	\$ 6,137,035
05	Oficialía Mayor	\$ 5,464,690
06	Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Comunicaciones	\$ 13,733,808

07	Servicios Públicos	\$ 17,896,928
08	Deuda Publica	\$ 9,000,000
09	Desarrollo Social	\$ 6,778,677
10	Educación, Cultura, Deporte y Turismo	\$ 8,103,867
11	Transferencias	\$ 17,629,028.00
12	Seguridad Pública	\$6,814,812
13	Contraloría Interna	\$ 1,566,851
14	Jubilados y Pensionados	\$1,640,030
15	Infraestructura Social con Fondos Federales	\$ 61,168,926
SUMA		\$ 178,716,490

ARTÍCULO 8.- Las erogaciones previstas para el Ramos 11 TRANSFERENCIAS se consideran a los Organismos Públicos Autónomos, para el año 2008, ascienden a la cantidad de \$17,629,028.00

Desarrollo Integral para la Familia	\$6,700,000
Sistema Municipal de Agua Potable	"1,500,000
Eventos Tradicionales	"2,254,272
Apoyos a Juntas y Comisarías	"3,480,000
Apoyos a Diversas Instituciones	"3,694,756
SUMA	\$17,629,028

Las erogaciones de participaciones fiscales a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales se ejercerán de acuerdo con los porcentajes de participaciones federales en los términos de la ley de Coordinación Fiscal y serán administrados de acuerdo con lo que establece la ley de coordinación Hacendaría del Estado de Campeche.

El apoyo económico subsidiado lo constituyen las asignaciones que el Gobierno Federal otorga a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, como apoyos económicos sean de carácter recuperable o no, y su aplicación se regirá de conformidad a los ordenamientos legales, administrativos y contractuales que correspondan a la naturaleza de los mismos.

Al programa de Inversión de Infraestructura de destinan \$61,168,922 provenientes del Programa Ramo 33, y Fortamún, incluidos en el Capitulo 9000,

Los recursos correspondientes al Subsidio Municipal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, por un monto de \$3,780,000, (Tres Millones Setecientos Ochenta Mil Pesos 00/, M. n.), que deberán invertir el 75% en obra pública. Estos recursos los enterará el Municipio mensualmente a cada una de las juntas, comisarías y agencias municipales a través de la Tesorería Municipal, sin más limitaciones, ni restricciones, incluyendo los de carácter administrativo. No procederán anticipos con cargo a su subsidio.

En el ejercicio de los recursos que constituyen el subsidio, las juntas, comisarías y agencias municipales deberán justificar y comprobar sus gastos ante la Contraloría Interna Municipal debiéndolo hacer de manera mensual, entendiéndose por justificación la orden de pago y por comprobación el recibo o factura que expida el interesado, los

que deberán reunir los requisitos fiscales respectivos. No procederá la entrega de administraciones subsecuentes cuando la Junta, Comisaría o Agencia Municipal no cumplan con la justificación y comprobación del gasto correspondiente a dos o mas administraciones mensuales, caso en el cual, la Contraloría Interna del Ayuntamiento, deberá ponerlo del conocimiento del Tesorero Municipal solicitándole a esta última, la suspensión del otorgamiento de subsidio hasta que la propia Contraloría Interna del Ayuntamiento, reciba la justificación y comprobación del ejercicio de los gastos, a efecto de poder continuar con las siguientes administraciones. Del mismo modo procederá la suspensión de las administraciones de este subsidio cuando estos sean canalizados a fines distintos a los señalados por este artículo. El 75% de los recursos de este subsidio se destinarán exclusivamente el financiamiento de obras, servicios públicos a que es refiere el ARTÍCULO 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a inversiones que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las juntas, comisarías y agencias municipales.

El 25% restante de las recursos de este subsidio podrán aplicarlo a gasto corriente. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo quedarán a cargo de les autoridades de control y supervisión interna de los Ayuntamientos.

En las cuentas públicas municipales deberá incluirse la administración y ejercicio de los recursos que constituyen este subsidio, correspondiendo a la Contraloría del Municipio para su fiscalización.

Los recursos que conforman este subsidio no pierden su naturaleza Municipal, por lo que el Ayuntamiento podrá en cualquier tiempo determinar la forma en que deberá invertirse este subsidio en términos de lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Escárcega, pudiendo nombrar un representante para realizar visitas de inspección en forma conjunta con los órganos internos de control y supervisión del mismo o con la Auditoria Superior del Estado. Las autoridades que incurran en responsabilidades civiles, penales o administrativas con motivo de la desviación de los recursos a que se refiere este párrafo, serán sancionadas en términos de la Ley reglamentaria del Capitulo XVII de la constitución Política del Estado de Campeche así como de la legislación civil o penal que resulte aplicable.

ARTÍCULO 9.- Las erogaciones previstas en el Ramo 08 "DEUDA PÚBLICA" "ADEFAS" (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores) importan la cantidad de \$ 9,000,000.00 (Nueve Millones de Pesos, 00/100, M. N.) Que corresponden a pasivos a corto plazo que se adeudan a proveedores e instituciones.

CAPITULO II DE LA CONCURRENCIA DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES

ARTÍCULO 10.- Las Direcciones y Organismos Descentralizados que suscriban convenios u otros documentos contractuales con el gobierno Estatal que requieran aportación Municipal, deberán solicitar su autorización a la Dirección de Desarrollo Social, con la finalidad de determinar la fuente de financiamiento y a su vez la gestión ante la Tesorería para la disponibilidad de recursos, a efecto de regular su ejercicio y aplicación de acuerdo con la política de gasto. Así mismo será responsabilidad de las

Direcciones y Entidades ejecutoras el ejercicio y aplicación de los recursos que les sean autorizados.

Los convenios y demás documentos contractuales se suscribirán de manera anual y en ningún caso procederá la renovación automática sin la previa consulta de la Tesorería.

TITULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPITULO I
DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 11.- Los titulares de la Direcciones y Entidades, de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, en el ámbito de sus respectivas competencias, son directamente responsables de la formulación de sus programas, del desarrollo de los mismos, de la correcta administración y aplicación de los recursos y del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público municipal, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 y demás programas formulados con base en la Planeación del Municipio.

Los titulares de los Organismos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, se sujetarán a las disposiciones de este presupuesto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen y serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas.

La inobservancia de las disposiciones presupuestarias, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Las Direcciones y Organismos Descentralizados no deben contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de Control Presupuestal y Gasto Público del Municipio, así como la celebración de contratos, convenios, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen la posibilidad de algún contingente o adquirir obligaciones futuras, salvo con la previa autorización de la Tesorería..

ARTÍCULO 13.- Los documentos contractuales que celebren las Direcciones por sí o por representación del Municipio, con Organismos o, personas físicas o morales que involucren recursos presupuestales independientemente de la fuente de los mismos, corresponderá a la Dirección u Organismo Público Descentralizado contratante la recuperación administrativa o judicial de los recursos, cuando éstos se otorguen a título de crédito o mutuo o, cuando independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino, dichos recursos deben ser reintegrados a la hacienda pública.

CAPITULO II
DEL EJERCICIO Y DE LA APLICACIÓN DEL GASTO Y DE LAS EROGACIONES

ADICIONALES

ARTÍCULO 14.- En el ejercicio de sus presupuestos, las Direcciones comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el año 2008, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gastos que les apruebe la Tesorería, dichos calendarios deberán comunicarse a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este presupuesto.

Los Directores, así como los titulares de los Organismos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán en lo conducente, lo dispuestos en el presente capítulo.

Si durante la vigencia de este presupuesto, se realizaran modificaciones a las leyes y disposiciones jurídicas, que fusionen, escindan, supriman o creen Direcciones, Entidades o Unidades Administrativas, la Tesorería será la encargada de realizar los ajustes presupuestales que correspondan, sin afectar los programas y metas amortizados.

ARTÍCULO 15.- No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gastos que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la previa autorización de la Tesorería. En consecuencia, las Direcciones y Organismos Descentralizados deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 16.- El ejercicio de recursos de las Direcciones y Organismos serán autorizadas por la Tesorería, de acuerdo con los programas y metas correspondientes. La Tesorería podrá reservarse dicha autorización y solicitar a la Oficialía Mayor la revocación, de las autorizaciones que, a su vez, haya otorgado a los Organismos Descentralizados cuando:

I. No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos:

II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. En el caso de los Organismos, cuando no remitan informe del ejercicio de su presupuesto a más tardar el día 15 del mes siguiente, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que, por el mismo concepto, se hubiesen autorizado, y se procederá a comunicar el hecho a la Contraloría Interna.

IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con las normas que emita la Tesorería; y

V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 17.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería podrá efectuar las reducciones a los montos de

presupuestos aprobados en la misma proporción porcentual en que se vean afectados los referidos ingresos.

Como consecuencia de las reducciones, las Direcciones, así como los Organismos Públicos Autónomos harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma selectiva y sin afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión optando preferentemente por aquellos de menor impacto social económico.

ARTÍCULO 18.- Las erogaciones previstas en este presupuesto a cargo de las Direcciones y Organismos Descentralizados que no se encuentren devengadas, ni ejercidas al 31 de Diciembre, no podrán ejercerse; tales recursos serán considerados como ahorros y economías presupuestales. En consecuencia las citadas Direcciones y Organismos Descentralizados deberán reintegrar el importe disponible y, en su caso, los rendimientos obtenidos a la Tesorería dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías que tengan por objeto evitar la concentración de recursos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 19.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Direcciones, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Tesorería, salvo los casos que expresamente determinen las leyes y hasta por los montos que autorice previamente la Tesorería, en función de las necesidades de los servicios a los cuales destinados y conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulta aplicable.

ARTÍCULO 20.- El Presidente Municipal podrá autorizar erogaciones adicionales para aplicarlas a los proyectos de inversión o, programas y proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno Municipal, derivado de:

I. Excedentes que resultan de los ingresos ordinarios a que se refiere el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento.

II. Remanentes que tengan los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, entre sus ingresos y gastos netos, que se consignen como erogaciones recuperables dentro de sus respectivos presupuestos.

III. Ingresos que obtenga el Municipio como consecuencia de la liquidación o extinción de empresas de participación municipal o desconcentrados o del retiro de la participación municipal, en aquellos que no le sean útiles o que no cumplan con los fines para los que fueron creados o adquiridos, así como de los provenientes de la recuperación de seguros.

IV. Ingresos extraordinarios que obtenga el Municipio por concepto de apoyos y financiamientos diversos, los que se destinarán a los programas y proyectos específicos para los que hubieren sido por atados y solicitados; y/o

V. Ingresos adicionales provenientes de los programas de federalización.

En cuales quiera de estos casos el ejercicio de los recursos, se considerará de ampliación automática, por lo que el Presidente Municipal no tendrá la obligación de solicitar ampliación presupuestal, pero sí deberá informar sobre la aplicación de éstos,

conforme a lo dispuesto en el artículo la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Las erogaciones adicionales que de acuerdo con este artículo es autoricen, no se consideran regularizables y solo se podrán autorizar por la Tesorería cuando sean congruentes con la relación ingreso-gasto determinada en este presupuesto, informando conforme a lo provisto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 21.- No se autorizarán ampliaciones liquidas a este presupuesto salvo lo dispuesto en el artículo 20 de este presupuesto.

Cuando las Direcciones y Organismos requieran de ampliaciones liquidas Presupuestarías su solicitud deberá ser presentada en la forma y términos que establezca le Tesorería.

ARTÍCULO 22.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería resolverá sobre las erogaciones adicionales que se presenten en el ejercicio del presupuesto.

**TITULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL
CAPITULO I
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD**

ARTÍCULO 23.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable, y su uso es sujetará a criterios de racionalidad y selectividad:

I. Los gastos de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al interior del Estado, congresos, convenciones, festivales y exposiciones, reduciendo el número de integrantes al estrictamente necesario, para la atención de los asuntos de su competencia.

II. Reducir la contratación de asesorías, estudios e investigaciones.

III. Publicidad, publicaciones oficiales y en general relacionadas con actividades de comunicación social. El Municipio, para la difusión de sus actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados, solo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales debidamente acreditadas. Se suspende la publicación de esquelas, felicitaciones y demás similares en medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos con excepción del Presidente Municipal.

IV. Viáticos y pasajes, los cuales deberán apegarse al manual que para este efecto emite la Tesorería, así como reducir al mínimo indispensable el número de servidores públicos enviados a una misma comisión.

V. Alimentos y utensilios, se deberá reducir al mínimo la alimentación del personal de la Administración Pública Municipal, derivado del desempeño de sus funciones, y en el caso de que se requiera deberá estar plenamente justificado. Los gastos de alimentación derivado de atención a servidores públicos que no formen parte de la Administración Pública Municipal, quede restringido, para cuya aceptación y comprobación deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y en la normatividad establecida por la Tesorería.

VI. Se deberán tomar medidas para reducir el consuno del servicio telefónico, cancelando las líneas que no son indispensables, y utilizar el servicio telefónico solo para fines oficiales. En cuanto al servicio de telefonía celular, este servicio queda restringido, salvo previa autorización de la Tesorería.

ARTÍCULO 24.- Los Titulares de las Direcciones y Organismos Descentralizados, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de este Presupuesto y a las Normas que emita la Tesorería.

ARTÍCULO 25.- Las áreas administrativas de las Direcciones y Organismos Descentralizados deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecer programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gesto corriente.

ARTÍCULO 26.- El ejercicio del gasto de adquisiciones, las Direcciones y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus presupuestos para el año 2008 no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

I. Bienes Inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan.

II. Vehículos terrestres, con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, supervisión de obras y desarrollo de programas productivos prioritarios y de servicios básicos o en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o lo que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados.

Cualquier erogación que realice la Oficialía Mayor en atención a los requerimientos de las Direcciones y Organismos, por los conceptos previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la previa autorización de la Tesorería, en la forma y términos que ésta determine. .

ARTÍCULO 27.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto corriente y servicios personales de las Direcciones y Organismos Descentralizados cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las mismas Direcciones y Organismos. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial los destinados al bienestar social.

Para la aplicación de los remanentes que se generen con tal motivo, el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería resolverá lo conducente debiendo dar prioridad

a las Direcciones y Organismos en que se hubiesen generado dichos ahorros para estimular así la productividad de las mismas.

CAPITULO II SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 28.- Sin perjuicio de lo que esta el presente Presupuesto y demás disposiciones aplicables en la materia, los Titulares de las Direcciones y Organismos Públicos Descentralizados serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 29.- En el ejercicio de los servicios personales para el año 2008, la Oficialía Mayor y las Direcciones y Organismos Descentralizados en la ejecución de sus presupuestos deberán:

I En la asignación de las remuneraciones a los servidores públicos de las Direcciones, deberán apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y demás asignaciones autorizadas por la Oficialía Mayor en Coordinación con la Tesorería y en el caso de Organismos, a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observarse el cumplimiento al artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de las normas y autorizaciones que emita la Secretaría.

II Abstenerse de contratar trabajadores temporales con recursos municipales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a Servicios Personales de la propia Dirección u Organismo Descentralizado y se cuente con la autorización previa y expresa del Presidente Municipal.

III Sujetarse a las normas que se expidan para el desempeño de comisiones oficiales de conformidad con el manual de viáticos.

IV No realizar traspasos de recursos de otros capítulos presupuestales al capítulo 1000 de Servicios Personales o viceversa. Los recursos del capítulo 1000 son intransferibles.

V Respetar los recursos y las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal

VI No se autorizarán labores en tiempo extraordinario; excepto en los casos en los que, por la propia naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, y no podrá exceder de tres horas diarias, no exigirse más de tres veces en una semana su aprobación, corresponderá a la Secretaría, dependiendo de la disponibilidad en la partida de gasto corriente.

VII Las conversiones de plazas, las nivelaciones de puestos y creación de categorías podrán llevarse a cabo siempre y cuando se realicen mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Para tal efecto deberán contar con la autorización correspondiente y apegarse a las normas que expida la Presidencia Municipal.

Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial, únicamente cuando exista una plaza vacante y que la misma se encuentra en la estructura orgánica autorizada.

Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que generen una relación laboral entre cualquier persona física y el Gobierno Municipal, independientemente del origen del recurso, deberán ser autorizadas por la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 30.- El Presidente Municipal podrá autorizar el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño y certificación en competencias laborales, a sus servidores públicos, bajo un esquema de asignación regulado en su correspondiente Manual de sueldos y Prestaciones.

CAPITULO III TABULADORES DE PUESTOS Y SUELDOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 31.- Los tabuladores de puestos y salarios de los servidores públicos al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, que regirán para el ejercicio fiscal 2008, son los siguientes:

H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA TABULADOR DE SUELDOS ACTUALIZADO AL 59.55% DE SUBSIDIO TABULADOR DE EMPLEADOS

CATEGORIA	PERCEPCIÓN MENSUAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE	\$43,196.00	\$79,954.00
Regidores Y Síndicos	\$25,410.00	\$47,221.00
Directores	\$22,869.00	\$39,052.00
Subdirector A	\$15,246.00	\$26,032.00
Asesor	\$7,623.00	\$13,554.00
Jefe de Depto A	\$6,861.00	\$11,388.00
Jefe de Depto B	\$6,607.00	\$10,876.00
Jefe Oficina A	\$6,098.00	\$9,692.00
Jefe Oficina B	\$5,626.00	\$8,503.00
Ana. Esp. A	5,254.00	\$7,774.00
Ana. Esp. B	\$4,546.00	\$6,796.00
Analista A	\$4,229.00	\$6,346.00
Analista B	\$3,692.00	\$5,689.00
Aux. Tec. A	\$3,519.00	\$5,437.00
Aux. Tec. B	\$3,181.00	\$4,994.00
Aux. Tec. C	\$2,950.00	\$4,691.00
Aux. Tec D	\$2,637.00	\$4,282.00
Secretaria	\$2,587.00	\$4,217.00
Aux. Admvo A	\$2,587.00	\$4,217.00
Aux. Admvo B	\$2,469.00	\$4,061.00
Aux. Admvo C	\$2,160.00	\$3,799.00

Aux. Admvo D	\$2,146.00	\$3,641.00
Aux. Gral. A	\$2,098.00	\$3,574.00
Aux. Gral. B	\$1,974.00	\$3,414.00
Aux. Gral. C	\$1,915.00	\$3,333.00
Aux. Gral. D	\$1,915.00	\$3,333.00
Aux. Gral. E	\$1,884.00	\$3,295.00
AUX. Gral. F	\$1,619.00	\$2,822.00

TABULADOR DE SINDICALIZADOS

CATEGORIA	PERCEPCIÓN MENSUAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Ana. Esp. A	\$4,700.00	\$8,032.00
Ana. Esp. B	\$4,866.00	\$7,003.00
Analista A	\$4,296.00	\$6,499.00
Analista B	\$3,990.00	\$5,823.00
Aux. Tec. A	\$3,813.00	\$5,594.00
Aux. Tec. B	\$3,381.00	\$5,113.00
Aux. Tec C	\$3,200.00	\$4,803.00
Aux. Tec. D	\$2,862.00	\$4,385.00
Secretaria	\$2,812.00	\$4,318.00
Aux. Admvo A	\$2,812.00	\$4,318.00
Aux. Admvo B	\$2,679.00	\$4,160.00
Aux. Admvo C	\$2,465.00	\$3,887.00
Aux. Admvo D	\$2,333.00	\$3,725.00
Aux. Gral A	\$2,283.00	\$3,664.00
Aux. Gral B	\$2,154.00	\$3,503.00
Aux. Gral E	\$2,054.00	\$3,379.00

CAPITULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 32.- Para los efectos de los artículos 30 de la ley de Obras Públicas del Estado y 33 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con Bienes Inmuebles del estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratitas, que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2008 serán los siguientes:

A. OBRAS PUBLICAS

	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		500,000
Monto máximo de total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando	500,001	2,500,000

menos tres contratistas
Licitación Pública

2,500,001

B. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS
(PESOS)

	MAYOR DE	HASTA
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		400,000
Monto máximo de total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos tres proveedoras	400,001	1,500,000
Licitación Pública	1,500,001	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

I. Se otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras vinculados a la prestación de los servicios de educación, salud, vivienda, equipamiento urbano, comunicaciones, producción y abasto de alimentos, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, con especial atención de aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de la población de bajos ingresos y a la atención a los Servicios Públicos.

II. Las Direcciones y Organismos solo podrán iniciar proyectos nuevos que estén previstos en este presupuesto cuando se hayan evaluado rigurosamente sus efectos socioeconómicos.

III. Las Direcciones deberán observar las normas respecto a la evaluación y ejecución de los proyectos señalados en el párrafo anterior.

IV. Se deberá aprovechar la mano de obra e insumos locales y emplear al máximo la capacidad instalada productiva para abatir costos.

V. Se deberá estimular los proyectos de conversión con los sectores social y privado para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de producción prioritarios, comprendidos en los programas de mediano plazo y demás programas formulados con base en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009.

ARTÍCULO 34.- La Tesorería emitirá las disposiciones de carácter general a que deberán sujetarse las Direcciones y Organismos respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario.

CAPITULO V
DE LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 35.- El Presidente Municipal, por conducto de la Oficialía Mayor y Tesorería autorizará la ministración y terminación de los medios y transferencias serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Presupuesto de Egresos y a las demás disposiciones aplicables.

Para los efectos de este Presupuesto de egresos, los subsidios y transferencias consisten en:

- I. Los subsidios son los recursos municipales que se asignen, para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general como son: proporcionar a los consumidores los bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de los costos de producción, así como para promover la producción, la inversión, la innovación tecnológica o el uso de nueva maquinaria, compensando costos de producción, de distribución u otros costos.
- II. Las transferencias son las ministraciones de recursos estatales que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan las Entidades, Organismos Públicos Descentralizados.

ARTÍCULO 36.- Los subsidios y las transferencias deberán orientarse hacia actividades prioritarias, así como sujetarse a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo; evitando su distracción entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesitan.
- II. Asegurar que el mecanismo de operación y administración facilite la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, en detrimento de los recursos asignados a la población objetivo.
- III. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación a decidir sobre su terminación.
- IV. Asegurar la coordinación de acciones entre Direcciones y Organismos Descentralizados, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- V. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales municipales.
- VI. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

ARTÍCULO 37.- Los subsidios y las transferencias destinados a cubrir déficits de operación serán otorgados excepcionalmente, siempre que se justifique ante la Tesorería su beneficio económico y social. Los Organismos que los reciban deberán presentar un informe en los términos y condiciones que establezca la Tesorería, en el cual se detallaran para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

ARTÍCULO 38.- Las Direcciones coordinadoras de sector deberán verificar, previamente, que las transferencias y los subsidios que se otorguen por déficit en la operación de los Organismos se sujeten a lo siguiente:

- I. Que se adopten medidas de racionalidad y que mejoren la equidad y eficiencia de los recursos en el ejercicio.
- II. Que se consideren preferenciales los destinados al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a la investigación en instituciones públicas, a la formación de capital en ramas y sectores básicos de la economía, y al financiamiento de actividades definidas como estratégicas que propicien la generación de recursos propios.

III. Que se busquen fuentes alternativas de financiamiento, con el fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.

IV. Que no se otorguen cuando no estén claramente especificados los objetivos, metas y criterios a que se refiere el artículo 45 de este presupuesto.

V. Que el avance físico-financiero de sus programas y proyectos se regule el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

ARTÍCULO 39.- Las Direcciones Coordinadoras de sector podrán solicitar a la Tesorería la suspensión de las ministraciones de recursos, cuando las Organismos beneficiados no remitan la información solicitada en los términos y plazo establecidos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 40.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y las transferencias se apliquen efectivamente a los objetivos programas y metas autorizadas, así como a los sectores o población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las Direcciones y Organismos Descentralizados evaluar y reportar los beneficios económicos y sociales, con la periodicidad que determine la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Tesorería podrá requerir información sobre los resultados de las evaluaciones que se realicen en las Direcciones y Organismos, las cuales deberán proponer las acciones necesarias para efectuar las adecuaciones a sus programas.

ARTÍCULO 41.- Las Direcciones y Organismos solo podrán otorgar subsidios, ministrar donativos, otorgar gratificaciones y obsequios o dar ayuda de cualquier clase, que estén comprendidos en sus presupuesto y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Tesorería lo autorice conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita.

Los subsidios, donativos, gratificaciones, obsequios y ayudas de cualquier clase, deberán ser previamente autorizados por el Presidente Municipal titular o por el Órgano de Gobierno tratándose de los Organismos Descentralizados, en forma indelegable, y en todo caso, serán considerados como otorgados por el Municipio; pero deberá observarse lo previsto en el artículo 109 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en la que se establece que quedan prohibidos el otorgar ayudas y préstamos con cargo al erario municipal, privilegiando la ayuda humanitaria en casos excepcionales y de extrema pobreza.

ARTÍCULO 42- Las Direcciones que reciban donativos en dinero, previamente a su ejercicio, deberán enterar los recursos a la Tesorería y solicitar la autorización correspondiente para su aplicación. Tratándose de la recepción de donaciones en especie o ayudas, las Direcciones observarán que las disposiciones de carácter general que al efecto emitan la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el caso de los donativos en dinero, donaciones en especie o ayudas, que reciban las Organismos Descentralizados, éstas se sujetarán a lo establecido por su Órgano de

Gobierno y a las disposiciones de carácter general que al efecto emitan la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias.
Los donativos en dinero, las donaciones en especies y las ayudas deberán registrarse para efectos presupuestarios.

**TITULO CUARTO
DE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTAL
CAPITULO I
DE LA INFORMACIÓN**

Artículo 43.- A más tardar los primeros cinco días del mes siguiente en que termine un período mensual en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería informará de la ejecución del presupuesto así como de las finanzas públicas del ejercicio al H. Cabildo.

ARTÍCULO 44.- El Tesorero y los Organismos Públicos Autónomos elaborarán un informe de sus disponibilidades presupuestales, mismo que el Presidente Municipal incorporará en el informe a que se refiere el artículo anterior. El referido informe deberán presentarlo al H. Cabildo a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente a su ejecución en que se ejerza el presupuesto correspondiente para efectos de su debida incorporación.

ARTÍCULO 45.- En la ejecución del gasto público Municipal, las Direcciones no comprendidas en el artículo 7 de este Presupuesto, estarán obligadas a dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente presupuesto, asimismo deberán proporcionar a la Tesorería la información en materia de gasto y sujetarse a las disposiciones de carácter general que al efecto emita.

**CAPÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN**

ARTÍCULO 46.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación, financiera del ejercicio del presupuesto de las Direcciones y Organismos Descentralizados en función de los calendarios; las metas y los programas aprobados serán analizados y evaluados por la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento.

Así mismo, el Presidente Municipal, a través de la Contraloría Interna hará las aclaraciones que el H. Cabildo le solicite sobre la detección de irregularidades y el financiamiento de las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 47.- La Tesorería vigilará la exacta observancia de la ejecución de este Presupuesto, para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y término a que deberán ajustarse las Direcciones y Organismos Descentralizados en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir a las propias Direcciones y Organismos Descentralizados la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría Interna las irregularidades y desviaciones de

que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 59 de este Presupuesto.

ARTÍCULO 48.- La Contraloría Interna por sí, es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las inspecciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO 49.- En el Presidente Municipal, la Contraloría Interna por sí, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confieren las disposiciones aplicables, comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas del este Presupuesto.

Con tal fin, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorias que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones penales y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de las Direcciones y Organismos Públicos Descentralizados, la Contraloría Interna pondrá en conocimiento de tales hechos a la Auditoría Superior del Estado en los términos de la colaboración que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 50.- La Tesorería, la Oficialía Mayor y la Contraloría, en los ámbitos de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Direcciones y Organismos Públicos Descentralizados, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los fines, tendrán las Direcciones, respecto de las Organismos que coordinen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presupuesto iniciará su vigencia el 1 de enero del año 2008, previa su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente.

TERCERO.- Los sueldos, adquisiciones y demás gastos que no se hayan efectuado durante el ejercicio 2008, podrán pagarse con afectación a la partida de Deuda Pública o a la Dirección u Organismo Público Descentralizado que corresponda, debiendo ser autorizados por la Tesorería.

CUARTO.- Será responsabilidad de las Direcciones, Órgano Públicos Descentralizados o autoridad respectiva, conservar en su contabilidad los originales de las garantías que se otorguen a favor del Municipio, a efecto de que cuando se haga exigible su cobro se lo soliciten por escrito a la Tesorería adjuntándole el original de la garantía.

QUINTO.- Los recursos que no pertenecen a la hacienda pública que contablemente constituyen fondos ajenos, se aplicará de acuerdo con los mandamientos que emitan las autoridades administrativas o judiciales que hayan ordenado su depósito conforme a las leyes que a la materia correspondan.

Los datos de la presente Certificación se encuentran fielmente en el acta No. 32 de la Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche.

Para lo cual se expide la presente, en la Ciudad de Escárcega, Campeche a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN C. HORACIO RAMÍREZ MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RUBRICA.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO. DE ESCÁRCEGA
CAMPECHE
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO PRIMERO
DE LAS EROGACIONES**

ARTÍCULO. 1.- El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público Municipal para el ejercicio fiscal del año 2008, se sujetará a las disposiciones contenidas en este presupuesto y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO. 2.- Para efectos del presente presupuesto se entenderá por:

- I. DIRECCIONES:
- II. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS
- III. TESORERÍA
- IV. CONTRALORÍA
- V. PRESUPUESTO

ARTÍCULO 3.- En la ejecución del gasto público del H. Ayuntamiento de Escárcega, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, que corresponden a las prioridades del plan Municipal.

ARTÍCULO 4.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente presupuesto para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación, así como para establecer y, en su caso, recomendar medidas conducentes a homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público Municipal.

ARTÍCULO 5.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$ \$ 178,716,490 (Ciento Setenta y Ocho Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100, M. N.) y corresponden al total de los ingresos aprobados en el presupuesto del Municipio y se distribuyen conforme lo establece este capítulo.

El gasto programable contemplado en el presente presupuesto, contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009.

EJE ESTRATÉGICO	IMPORTE	%
1. Gobierno Democrático	\$ 44,951,342	24.98
2. Estado de Derecho y Seguridad Pública	\$ 7,214,812	4.05
3. Educación y Desarrollo Humano	\$ 34,151,574	19.28
4. Servicios Públicos	\$ 25,096,028	14.04
5. Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Comunicaciones	\$ 13,733,808	7.68
6. Infraestructura para el Desarrollo y Fortamún	\$ 53,568,926	29.97
TOTAL	\$178,716,490	100.00

ARTÍCULO 6.- Las erogaciones previstas para la Presidencia Municipal, en el año 2008, importan la cantidad de \$ \$178, 716,490 (Ciento Setenta y Ocho Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100, M. N.)

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
1000	Servicios Personales	\$ 71,335,566	39.35
2000	Materiales y Suministros	\$ 4,325,890	2.42
3000	Servicios Generales	\$ 8,827,150	4.94
4000	Transferencias	\$ 17,629,028	10.03
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$443,930	.24
6000	Inversión en Obras	\$ 2,500,000	1.40
7000	Servicios Públicos	\$ 3,486,000	1.95
8000	Deuda Publica	\$ 9,000,000	5.04
9000	infraestructura Social Fondos Federales	\$ 61,168,928	34.23
	TOTAL	\$178,716,490	100

ARTÍCULO 7.- Las erogaciones previstas para la Presidencia, H. Cabildo, Secretaría, Tesorería, Oficialía Mayor, Obras Públicas, Servicios Públicos, Desarrollo Social, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, Seguridad Pública y Tránsito, Contraloría y las Erogaciones para Infraestructura Municipal, ascienden a la cantidad de: \$ 178, 716,490 (Ciento Setenta y Ocho Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100, M. N.) se distribuyen de la siguiente manera:

No	RAMO	IMPORTE
01	Presidencia Municipal	\$ 9,773,472
02	H. Cabildo	\$ 7,696,524
03	Secretaría	\$ 5,311,842
04	Tesorería	\$ 6,137,035
05	Oficialía Mayor	\$ 5,464,690
06	Obras Públicas, Desarrollo Urbano Comunicaciones	\$ 13,733,808
07	Servicios Públicos	\$ 17,896,928
08	Deuda Pública	\$ 9,000,000
09	Desarrollo Social	\$ 6,778,677
10	Educación, Cultura, Deporte y Turismo	\$ 8,103,867
11	Transferencias	\$17,629,028.00

12	Seguridad Pública	\$ 6,814,812
13	Contraloría Interna	\$ 1,566,851
14	Jubilados Pensionados	\$ 1,640,030
15	Infraestructura Social con Fondos Federales	\$ 61,168,926
	SUMA	\$ 178,716,490

ARTÍCULO 8.- Las erogaciones previstas para el Ramo 11 TRANSFERENCIAS se consideran a los Organismos Públicos Autónomos, para el año 2008, ascienden a la cantidad de \$17,629,028.00

Desarrollo Integral para la Familia	\$6,700,000
Sistema Municipal de Agua Potable	"1,500,000
Eventos Tradicionales	"2,254,272
Apoyos a Juntas y Comisarías	"3,480,000
Apoyos a Diversas Instituciones	"3,694,756
SUMA	\$178,629,028

Las erogaciones de participaciones fiscales a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales se ejercerán de acuerdo con los porcentajes de participaciones federales en los términos de la ley de Coordinación Fiscal y serán administrados de acuerdo con lo que establece la ley de coordinación Hacendaría del Estado de Campeche.

El apoyo económico subsidiado lo constituyen las asignaciones que el Gobierno Federal otorga a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, como apoyos económicos sean de carácter recuperable o no, y su aplicación se regirá de conformidad a los ordenamientos legales, administrativos y contractuales que correspondan a la naturaleza de los mismos.

Al programa de Inversión de Infraestructura de destinan \$61,168,922 provenientes del Programa Ramo 33, y Fortamún, incluidos en el Capítulo 9000,

Los recursos correspondientes al Subsidio Municipal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, por un monto de \$3,780,000, (Tres Millones Setecientos Ochenta Mil Pesos 00/, M.N), que deberán invertir el 75% en obra pública. Estos recursos los enterará el Municipio mensualmente a cada una de las juntas, comisarías y agencias municipales a través de la Tesorería Municipal, sin más limitaciones, ni restricciones, incluyendo los de carácter administrativo. No procederán anticipos con cargo a su subsidio.

En el ejercicio de los recursos que constituyen el subsidio, las juntas, comisarías y agencias municipales deberán justificar y comprobar sus gastos ante la Contraloría Interna Municipal debiéndolo hacer de manera mensual, entendiéndose por justificación la orden de pago y por comprobación el recibo o factura que expida el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales respectivos. No procederá la entrega de

administraciones subsecuentes cuando la Junta, Comisaría o Agencia Municipal no cumplan con la justificación y comprobación del gasto correspondiente a dos o mas administraciones mensuales, caso en el cual, la Contraloría Interna del Ayuntamiento, deberá ponerlo del conocimiento del Tesorero Municipal solicitándole a esta última, la suspensión del otorgamiento de subsidio hasta que la propia Contraloría Interna del Ayuntamiento, reciba la justificación y comprobación del ejercicio de los gastos, a efecto de poder continuar con las siguientes administraciones. Del mismo modo procederá la suspensión de las administraciones de este subsidio cuando estos sean canalizados a fines distintos de los señalados por este artículo. El 75% de los recursos de este subsidio se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, servicios públicos a que se refiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a inversiones que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las juntas, comisarías y agencias municipales. El 25% restante de las recursos de este subsidio podrán aplicarlo a gasto corriente. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo quedarán a cargo de las autoridades de control y supervisión interna de los Ayuntamientos.

En las cuentas públicas municipales deberá incluirse la administración y ejercicio de los recursos que constituyen este subsidio, correspondiendo a la Contraloría del Municipio para su fiscalización.

Los recursos que conforman este subsidio no pierden su naturaleza Municipal, por lo que el Ayuntamiento podrá en cualquier tiempo determinar la forma en que deberá invertirse este subsidio en términos de lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Escárcega, pudiendo nombrar un representante para realizar visitas de inspección en forma conjunta con los órganos internos de control y supervisión del mismo o con la Auditoria Superior del Estado.

Las autoridades que incurran en responsabilidades civiles, penales o administrativas con motivo de la desviación de los recursos a que se refiere este párrafo, serán sancionadas en términos de la Ley reglamentaria del Capitulo XVII de la constitución Política del Estado de Campeche así como de la legislación civil o penal que resulte aplicable.

ARTÍCULO 9.- Las erogaciones previstas en el Ramo 08 "DEUDA. PÚBLICA" "ADEFAS" (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores) importan la cantidad de \$9,000,000.00 (Nueve Millones de Pesos, 00/100, M. N.) Que corresponden a pasivos a corto plazo que se adeudan a proveedores e instituciones.

CAPITULO II DE LA CONCURRENCIA DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES

ARTÍCULO 10.- Las Direcciones y Organismos Descentralizados que suscriban convenios u otros documentos contractuales con el gobierno Estatal que requieran aportación Municipal, deberán solicitar su autorización a la Dirección de Desarrollo Social, con la finalidad de determinar la fuente de financiamiento y a su vez la gestión

ante la Tesorería para la disponibilidad de recursos, a efecto de regular su ejercicio y aplicación de acuerdo con la política de gasto. Así mismo será responsabilidad de las Direcciones y Entidades ejecutoras el ejercicio y aplicación de los recursos que les sean autorizados.

Los convenios y demás documentos contractuales se suscribirán de manera anual y en ningún caso procederá la renovación automática sin la previa consulta de la Tesorería.

TITULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPITULO I
DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 11.- Los titulares de la Direcciones y Entidades, de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, en el ámbito de sus respectivas competencias, son directamente responsables de la formulación de sus programas, del desarrollo de los mismos, de la correcta administración y aplicación de los recursos y del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público municipal, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 y demás programas formulados con base en la Planeación del Municipio.

Los titulares de los Organismos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, se sujetarán a las disposiciones de este presupuesto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen y serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas.

La inobservancia de las disposiciones presupuestarias, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Las Direcciones y Organismos Descentralizados no deben contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de Control Presupuestal y Gasto Público del Municipio, así como la celebración de contratos, convenios, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen la posibilidad de algún contingente o adquirir obligaciones futuras, salvo con la previa autorización de la Tesorería..

ARTÍCULO 13.- Los documentos contractuales que celebren las Direcciones por sí o por representación del Municipio, con Organismos o, personas físicas o morales que involucren recursos presupuestales independientemente de la fuente de los mismos, corresponderá a la Dirección u Organismo Público Descentralizado contratante la recuperación administrativa o judicial de los recursos, cuando éstos se otorguen a título

de crédito o mutuo o, cuando independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino, dichos recursos deben ser reintegrados a la hacienda pública.

CAPITULO II DEL EJERCICIO Y DE LA APLICACIÓN DEL GASTO Y DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 14.- En el ejercicio de sus presupuestos, las Direcciones comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el año 2008, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gastos que les apruebe la Tesorería, dichos calendarios deberán comunicarse a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este presupuesto.

Los Directores, así como los titulares de los Organismos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán en lo conducente, lo dispuestos en el presente capítulo.

Si durante la vigencia de este presupuesto, se realizaran modificaciones a las leyes y disposiciones jurídicas, que fusionen, escindan, supriman o creen Direcciones, Entidades o Unidades Administrativas, la Tesorería será la encargada de realizar los ajustes presupuestales que correspondan, sin afectar los programas y metas autorizados.

ARTÍCULO 15.- No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gastos que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la previa autorización de la Tesorería. En consecuencia, las Direcciones y Organismos Descentralizados deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 16.- El ejercicio de recursos de las Direcciones y Organismos serán autorizadas por la Tesorería, de acuerdo con los programas y metas correspondientes. La Tesorería podrá reservarse dicha autorización y solicitar a la Oficialía Mayor la revocación de las autorizaciones que, a su vez, haya otorgado a los Organismos Descentralizados cuando:

I. No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos:

II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. En el caso de los Organismos, cuando no remitan informe del ejercicio de su presupuesto a más tardar el día 15 del mes siguiente, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que, por el mismo concepto, se hubiesen autorizado, y se procederá a comunicar el hecho a la Contraloría Interna.

IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con las normas que emita la Tesorería; y

V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 17.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería podrá efectuar las reducciones a los montos de presupuestos aprobados en la misma proporción porcentual en que se vean afectados los referidos ingresos.

Como consecuencia de las reducciones, las Direcciones, así como los Organismos Públicos Autónomos harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma selectiva y sin afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión optando preferentemente por aquellos de menor impacto social económico.

ARTÍCULO 18.- Las erogaciones previstas en este presupuesto a cargo de las Direcciones y Organismos Descentralizados que no se encuentren devengadas, ni ejercidas al 31 de Diciembre, no podrán ejercerse; tales recursos serán considerados como ahorros y economías presupuestales. En consecuencia las citadas Direcciones y Organismos Descentralizados deberán reintegrar el importe disponible y, en su caso, los rendimientos obtenidos a la Tesorería dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías que tengan por objeto evitar la concentración de recursos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 19.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Direcciones, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Tesorería, salvo los casos que expresamente determinen las leyes y hasta por los montos que autorice previamente la Tesorería, en función de las necesidades de los servicios a los cuales destinados y conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 20.- El Presidente Municipal podrá autorizar erogaciones adicionales para aplicarlas a los proyectos de inversión o, programas y proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno Municipal, derivado de:

I. Excedentes que resulten de los ingresos ordinarios a que se refiere el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento.

II. Remanentes que tengan los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, entre sus ingresos y gastos netos, que se consignen como erogaciones recuperables dentro de sus respectivos presupuestos.

III. Ingresos que obtenga el Municipio como consecuencia de la liquidación o extinción de empresas de participación municipal o desconcentrados o del retiro de la participación municipal, en aquellos que no le sean útiles o que no cumplan con los fines para los que fueron creados o adquiridos, así como de los provenientes de la recuperación de seguros.

- IV. Ingresos extraordinarios que obtenga el Municipio por concepto de apoyos y financiamientos diversos, los que se destinarán a los programas y proyectos específicos para los que hubieren sido contratados y solicitados; y/o
- V. Ingresos adicionales provenientes de los programas de federalización.

En cuales quiera de estos casos el ejercicio de los recursos, se considerará de ampliación automática, por lo que el Presidente Municipal no tendrá la obligación de solicitar ampliación presupuestal, pero sí deberá informar sobre la aparición de éstos, conforme a lo dispuesto en el artículo la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Las erogaciones adicionales que de acuerdo con este artículo se autoricen, no se consideran regularizables y solo se podrán autorizar por la Tesorería cuando sean congruentes con la relación ingreso-gasto determinada en este presupuesto, informando conforme a lo provisto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 21.- No se autorizarán ampliaciones líquidas a este presupuesto salvo lo dispuesto en el artículo 20 de este presupuesto.

Cuando las Direcciones y Organismos requieran de ampliaciones líquidas presupuestarias su solicitud deberá ser presentada en la forma y términos que establezca la Tesorería.

ARTÍCULO 22.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería resolverá sobre las erogaciones adicionales que se presenten en el ejercicio del presupuesto.

**TITULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL
CAPITULO I
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD**

ARTÍCULO 23.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable, y su uso se sujetará a criterios de racionalidad y selectividad:

- I. Los gastos de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al interior del Estado, congresos, convenciones, festivales y exposiciones, reduciendo el número de integrantes al estrictamente necesario, para la atención de los asuntos de su competencia.
- II. Reducir la contratación de asesorías, estudios e investigaciones.
- III. Publicidad, publicaciones oficiales y en general relacionadas con actividades de comunicación social. El Municipio, para la difusión de sus actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados, solo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales debidamente acreditadas. Se suspende la publicación de esquelas, felicitaciones y demás similares en medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos con excepción del Presidente Municipal.

IV. Viáticos y pasajes, los cuales deberán apegarse al manual que para este efecto emite la Tesorería, así como reducir al mínimo indispensable el número de servidores públicos enviados a una misma comisión.

V. Alimentos y utensilios, se deberá reducir al mínimo la alimentación del personal de la Administración Pública Municipal, derivado del desempeño de sus funciones, y en el caso de que se requiera deberá estar plenamente justificado. Los gastos de alimentación derivado de atención a servidores públicos que no formen parte de la Administración Pública Municipal, queda restringido, para cuya aceptación y comprobación deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y en la normatividad establecida por la Tesorería.

VI. Se deberán tomar medidas para reducir el consumo del servicio telefónico, cancelando las líneas que no son indispensables, y utilizar el servicio telefónico solo para fines oficiales. En cuanto al servicio de telefonía celular, este servicio queda restringido, salvo previa autorización de la Tesorería.

ARTÍCULO 24.- Los Titulares de las Direcciones y Organismos Descentralizados, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de este Presupuesto y a las Normas que emita la Tesorería.

ARTÍCULO 25.- Las áreas administrativas de las Direcciones y Organismos Descentralizados deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecer programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

ARTÍCULO 26.- El ejercicio del gasto de adquisiciones, las Direcciones y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus presupuestos para el año 2008 no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

I Bienes Inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan.

II Vehículos terrestres, con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, supervisión de obras y desarrollo de programas productivos prioritarios y de servicios básicos o en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o lo que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados.

Cualquier erogación que realice la Oficialía Mayor en atención a los requerimientos de las Direcciones y Organismos, por los conceptos previstos en las fracciones anteriores,

requerirá de la previa autorización de la Tesorería, en la forma y términos que ésta determine.

ARTÍCULO 27.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto corriente y servicios personales de las Direcciones y Organismos Descentralizados cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las mismas Direcciones y Organismos. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial los destinados al bienestar social.

Para la aplicación de los remanentes que es generen con tal motivo, el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería resolverá lo conducente debiendo dar prioridad a las Direcciones y Organismos en que se hubiesen generado dichos ahorros para estimular así la productividad de las mismas.

CAPITULO II SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 28.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Presupuesto y demás disposiciones aplicables en la materia, los Titulares de las Direcciones y Organismos Públicos Descentralizados serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 29.- En el ejercicio de los servicios personales para el año 2008, la Oficialía Mayor y las Direcciones y Organismos Descentralizados en la ejecución de sus presupuestos deberán:

I.- En la asignación de las remuneraciones a los servidores públicos de las Direcciones, deberán apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y demás asignaciones autorizadas por la Oficialía Mayor en Coordinación con la Tesorería y en el caso de Organismos, a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observarse el cumplimiento al artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de las normas y autorizaciones que emita la Secretaría.

II.- Abstenerse de contratar trabajadores temporales con recursos municipales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a Servicios Personales de la propia Dirección u Organismo Descentralizado y se cuente con la autorización previa y expresa del Presidente Municipal.

III.- Sujetarse a las normas que se expidan para el desempeño de comisiones oficiales de conformidad con el manual de viáticos.

IV.- No realizar traspasos de recursos de otros capítulos presupuestales al capítulo 1000 de Servicios Personales o viceversa. Los recursos del capítulo 1000 son intransferibles.

V.- Respetar los recursos y las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal

VI.- No se autorizarán labores en tiempo extraordinario; excepto en los casos en los que, por la propia naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, y no podrá exceder de tres horas diarias, no exigirse más de tres veces en una semana su aprobación, corresponderá a la Secretaría, dependiendo de la disponibilidad en la partida de gasto corriente.

VII.- Las conversiones de plazas, las nivelaciones de puestos y creación de categorías podrán llevarse a cabo siempre y cuando se realicen mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Para tal efecto deberán contar con la autorización correspondiente y apegarse a las normas que expida la Presidencia Municipal.

Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial, únicamente cuando exista una plaza vacante y que la misma se encuentra en la estructura orgánica autorizada.

Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que generen una relación laboral entre cualquier persona física y el Gobierno Municipal, independientemente del origen del recurso; deberán ser autorizadas por la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 30.- El Presidente Municipal podrá autorizar el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño y certificación en competencias laborales, a sus servidores públicos, bajo un esquema de asignación regulado en su correspondiente Manual de sueldos y Prestaciones.

CAPITULO III

TABULADORES DE PUESTOS Y SUELDOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 31.- Los tabuladores de puestos y salarios de los servidores públicos al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, que regirán para el ejercicio fiscal 2008, son los siguientes

H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

TABULADOR DE SUELDOS ACTUALIZADO AL 59.55% DE SUBSIDIO

TABULADOR DE EMPLEADOS

CATEGORIA	PERCEPCIÓN MENSUAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE	\$43,196.00	\$79,954.00
Regidores Y Síndicos	\$25,410.00	\$47,221.00
Directores	\$22,869.00	\$39,052.00
Subdirector A	\$15,246.00	\$26,032.00
Asesor	\$7,623.00	\$13,554.00
Jefe de Depto A	\$6,861.00	\$11,388.00
Jefe de Depto. B	\$6,607.00	\$10,876.00

Jefe Oficina A	\$6,098.00	\$9,692.00
Jefe Oficina B	\$5,626.00	\$8,503.00
Ana. Esp. A	5,254.00	\$7,774.00
Ana. Esp. B	\$4,546.00	\$6,796.00
Analista A	\$4,229.00	\$6,346.00
Analista B	\$3,692.00	\$5,689.00
Aux. Tec. A	\$3,519.00	\$5,437.00
Aux. Tec. B	\$3,181.00	\$4,994.00
Aux. Tec. C	\$2,950.00	\$4,691.00
Aux. Tec D	\$2,637.00	\$4,282.00
Secretaria	\$2,587.00	\$4,217.00
Aux. Admvo A	\$2,587.00	\$4,217.00
Aux. Admvo B	\$2,469.00	\$4,061.00
Aux. Admvo C	\$2,160.00	\$3,799.00
Aux. Admvo D	\$2,146.00	\$3,641.00
Aux. Gral. A	\$2,098.00	\$3,574.00
Aux. Gral. B	\$1,974.00	\$3,414.00
Aux. Gral. C	\$1,915.00	\$3,333.00
Aux. Gral. D	\$1,915.00	\$3,333.00
Aux. Gral. E	\$1,884.00	\$3,295.00
AUX. GRAL. F	\$1,619.00	\$2,822.00

TABULADOR DE SINDICALIZADOS

CATEGORIA	PERCEPCIÓN MENSUAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Ana. Esp. A	\$4,700.00	\$8,032.00
Ana. Esp. B	\$4,866.00	\$7,003.00
Analista A	\$4,296.00	\$6,499.00
Analista B	\$3,990.00	\$5,823.00
Aux. Tec. A	\$3,813.00	\$5,594.00
Aux. Tec. B	\$3,381.00	\$5,113.00
Aux. Tec C	\$3,200.00	\$4,803.00
Aux. Tec. D	\$2,862.00	\$4,385.00
Secretaria	\$2,812.00	\$4,318.00
Aux. Admvo A	\$2,812.00	\$4,318.00
Aux. Admvo B	\$2,679.00	\$4,160.00
Aux. Admvo C	\$2,465.00	\$3,887.00
Aux. Admvo D	\$2,333.00	\$3,725.00
Aux. Gral A	\$2,283.00	\$3,664.00
Aux. Gral B	\$2,154.00	\$3,503.00
Aux. Gral E	\$2,054.00	\$3,379.00

CAPITULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 32.- Para los efectos de los artículos 30 de la ley de Obras Públicas del Estado y 33 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con Bienes Inmuebles del estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas, que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2008 serán los siguientes:

A. OBRAS PUBLICAS

	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		500,000
Monto máximo de total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	500,001	2,500,000
Licitación Pública	2,500,001	

B. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		400,000
Monto máximo de total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos tres proveedores	400,001	1,500,000
Licitación Pública	1,500,001	

Los montos establecidos deberán consideraras sin incluir el importa del impuesto al valor agregado.

I.- Se otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras vinculados a la prestación de los servicios de educación, salud, vivienda, equipamiento urbano, comunicaciones, producción y abasto de alimentos, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, con especial atención de aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de la población de bajos ingresos y a la atención a los Servicios Públicos.

II.- Las Direcciones y Organismos solo podrán iniciar proyectos nuevos que estén previstos en este presupuesto cuando se hayan evaluado rigurosamente sus efectos socioeconómicos.

III.- Las Direcciones deberán observar las normas respecto a la evaluación y ejecución de los proyectos señalados en el párrafo anterior.

IV.- Se deberá aprovechar la mano de obra e insumos locales y emplear al máximo la capacidad instalada productiva para abatir costos.

V.- Se deberá estimular los proyectos de conversión con los sectores social y privado para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de producción prioritarios,

comprendidos en los programas de mediano plazo y demás programas formulados con base en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009..

ARTÍCULO 34.- La Tesorería emitirá las disposiciones de carácter general a que deberán sujetarse las Direcciones y Organismos respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario.

CAPITULO V DE LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 35.- El Presidente Municipal, por conducto de la Oficialía Mayor y Tesorería autorizará, la ministración y terminación de los medios y transferencias serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Presupuesto de Egresos y a las demás disposiciones aplicables.

Para los efectos de este Presupuesto de egresos, los subsidios y transferencias consisten en:

I.- Los subsidios son los recursos municipales que se asignen, para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general como son: proporcionar a los consumidores los bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de los costos de producción, así como para promover la producción, la inversión, la innovación tecnológica o el uso de nueva maquinaria, compensando costos de producción, de distribución u otros costos.

II.- Las transferencias son las ministraciones de recursos estatales que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan las Entidades, Organismos Públicos Descentralizados.

ARTÍCULO 36.- Los subsidios y las transferencias deberán orientarse hacia actividades prioritarias, así como sujetarse a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, con base en lo siguiente:

I.- Identificar con precisión a la población objetivo. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo; evitando su distracción entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesitan.

II.- Asegurar que el mecanismo de operación y administración facilite la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, en detrimento de los recursos asignados a la población objetivo.

III.- Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación a decidir sobre su terminación.

IV.- Asegurar la coordinación de acciones entre Direcciones y Organismos Descentralizados, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

V.- En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales municipales.

VI.- Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

ARTÍCULO 37.- Los subsidios y las transferencias destinados a cubrir deficiencias de operación serán otorgados excepcionalmente, siempre que se justifique ante la Tesorería su beneficio económico y social. Los Organismos que los reciban deberán presentar un informe en los términos y condiciones que establezca la Tesorería, en el cual se detallarán para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

ARTÍCULO 38.- Las Direcciones coordinadoras de sector deberán verificar, previamente, que las transferencias y los subsidios que se otorguen por déficit en la operación de los Organismos se sujeten a lo siguiente:

I.- Que se adopten medidas de racionalidad y que mejoren la equidad y eficiencia de los recursos en el ejercicio.

II.- Que se consideren preferenciales los destinados al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a la investigación en instituciones públicas, a la formación de capital en ramas y sectores básicos de la economía, y al financiamiento de actividades definidas como estratégicas, que propicien la generación de recursos propios.

III.- Que se busquen fuentes alternativas de financiamiento, con el fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.

IV.- Que no se otorguen cuando no estén claramente especificados los objetivos, metas y criterios a que se refiere el artículo 45 de este presupuesto.

V.- Que el avance físico-financiero de sus programas y proyectos se regule el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

ARTÍCULO 39.- Las Direcciones Coordinadoras de sector podrán solicitar a la Tesorería la suspensión de las ministraciones de recursos, cuando los Organismos beneficiados no remitan la información solicitada en los términos y plazo establecidos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 40.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y las transferencias se apliquen efectivamente a los objetivos programas y metas autorizadas, así como a los sectores o población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las Direcciones y Organismos Descentralizados evaluar y reportar los beneficios económicos y sociales, con la periodicidad que determine la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Tesorería podrá requerir información sobre los resultados de las evaluaciones que se realicen en las Direcciones y Organismos, las cuales deberán proponer las acciones necesarias para efectuar las adecuaciones a sus programas.

ARTÍCULO 41.- Las Direcciones y Organismos solo podrán otorgar subsidios, ministrar donativos, otorgar gratificaciones y obsequios o dar ayuda de cualquier clase, que estén comprendidos en sus presupuesto y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Tesorería lo autorice conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita.

Los subsidios, donativos, gratificaciones, obsequios y ayudas de cualquier clase, deberán ser previamente autorizados por el Presidente Municipal titular o por el Órgano de Gobierno tratándose de los Organismos Descentralizados, en forma indelegable, y en todo caso, serán considerados como otorgados por el Municipio; pero deberá observarse lo previsto en el artículo 109 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en la que se establece que quedan prohibidos el otorgar ayudas y préstamos con cargo al erario municipal, privilegiando la ayuda humanitaria en casos excepcionales y de extrema pobreza.

ARTÍCULO 42- Las Direcciones que reciban donativos en dinero, previamente a su ejercicio, deberán enterar los recursos a la Tesorería y solicitar la autorización correspondiente para su aplicación. Tratándose de la recepción de donadores en especie o ayudas, las Direcciones observarán que las disposiciones de carácter general que al efecto emitan la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el caso de los donativos en dinero, donaciones en especie o ayudas, que reciban las Organismos Descentralizados, éstas se sujetarán a lo establecido por su Órgano de Gobierno y a las disposiciones de carácter general que al efecto emitan la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los donativos en dinero, las donaciones en especies y las ayudas deberán registrarse para efectos presupuestarios.

TITULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTAL CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN

Artículo 43.- A más tardar los primeros cinco días del mes siguiente en que termine un período mensual en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería informará de la ejecución del presupuesto así como de las finanzas públicas del ejercicio al H. Cabildo.

ARTÍCULO 44.- El Tesorero y los Organismos Públicos Autónomos elaborarán un informe de sus disponibilidades presupuestales, mismo que el Presidente Municipal incorporará en el informe a que se refiere el artículo anterior. El referido informe deberán presentarlo al H. Cabildo a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente a su ejecución en que se ejerza el presupuesto correspondiente para efectos de su debida incorporación.

ARTÍCULO 45.- En la ejecución del gasto público Municipal, las Direcciones no comprendidas en el artículo 7 de este Presupuesto, estarán obligadas a dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente presupuesto, asimismo deberán proporcionar a la Tesorería la información en materia de gasto y sujetarse a las disposiciones de carácter general que al efecto emita.

CAPITULO II DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 46.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación, financiera del ejercicio del presupuesto de las Direcciones y Organismos Descentralizados en función de los calendarios; las metas y los programas aprobados serán analizados y evaluados por la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento.

Así mismo, el Presidente Municipal, a través de la Contraloría Interna hará las aclaraciones que el H. Cabildo le solicite sobre la detección de irregularidades y el financiamiento de las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 47.- La Tesorería vigilará la exacta observancia de la ejecución de este Presupuesto, para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resultan aplicables, señalando los plazos y término a que deberán ajustarse las Direcciones y Organismos Descentralizados en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir a las propias Direcciones y Organismos Descentralizados la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría Interna las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 59 de este Presupuesto.

ARTÍCULO 48.- La Contraloría Interna por sí, es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las inspecciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO 49.- En el Presidente Municipal, la Contraloría Interna por sí, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confieren las disposiciones aplicables, comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas del este Presupuesto.

Con tal fin, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorias que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones penales y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de las Direcciones y Organismos Públicos Descentralizados, la Contraloría Interna pondrá en conocimiento de tales hechos a la Auditoría Superior del Estado en los términos de la colaboración que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 50.- La Tesorería, la Oficialía Mayor y la Contraloría, en los ámbitos de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Direcciones y Organismos Públicos Descentralizados, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los fines, tendrán las Direcciones, respecto de las Organismos que coordinen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presupuesto iniciará su vigencia el 1 de enero del año 2008, previa su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente.

TERCERO.- Los sueldos, adquisiciones y demás gastos que no se hayan efectuado durante el ejercicio 2008, podrán pagarse con afectación a la partida de Deuda Pública o a la Dirección u Organismo Público Descentralizado que corresponda, debiendo ser autorizados por la Tesorería.

CUARTO.- Será responsabilidad de las Direcciones, Órgano Públicos Descentralizados o autoridad respectiva, conservar en su contabilidad los originales de las garantías que se otorguen a favor del Municipio, a efecto de que cuando se haga exigible su cobro se lo soliciten por escrito a la Tesorería adjuntándole el original de la garantía.

QUINTO.- Los recursos que no pertenecen a la hacienda pública que contablemente constituyen fondos ajenos, se aplicará de acuerdo con los mandamientos que emitan las autoridades administrativas o judiciales que hayan ordenado su depósito conforme a las leyes que a la materia correspondan.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Sueldos	\$ 2.569.997
1101 Sueldos al Personal de Confianza y de Base	\$ 2.569.997
1200 Remuneración al Pers. De Carac. Trans.	\$ 720.000
1201 Honorarios y Comisiones	
1202 Salario Compacto al Pers. Eventual	\$ 720.000
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 3,301,374
1301 Reserva para Incrementos Salariales	
1302 Prima de vacaciones, Quinquenal y vacaciones	\$365,430
1303 Gratificación de Fin de Año	\$ 751.944
1305 Compesacion por Servicio en Horas Extraordinarias	\$ 960.000
1306 Prevision Social Multiples	\$ 1.224.000
1400 Pagos por Conceptos de Seguridad Social	\$100,000
1403 Cuotas para el Seguro de Vida	\$ 40.000
1404 Cuotas Sindicales	

1406 Cuotas por Servicios Medicos	\$60.000
1500 Otras Prestaciones de Seguridad Social	\$370.120
1501 Indemnizaciones	\$50.000
1502 Estímulos al Personal	\$ 236.120
1503 Otras Prestaciones	-
1504 Fondo de Ahorro	\$ 84.000
TOTAL DE CAPITULO 1000	\$ 7.061.491
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$249.781
2101 Material de Oficina	\$109.641
2102 Material de Limpieza	\$9.000
2103 Material Didáctico	-
2104 Material de Utiles de Impresión	\$102.000
2105 Material Fotográfico	\$12.000
2106 Material para Computación	\$17.140
2200 Alimentos y Utensilios	\$110.700
2201 Alimentación de Personas	\$108.000
2203 Utensilios para alimentos	\$2.700
2300 Materiales Complementarios	\$5.200
2301 Materiales Complementarios	\$ 1.200
2302 Material Eléctrico	\$ 4.000
2400 Productos, Químicos, Farmacéuticos y de Laborat	\$60.000
2401 Sustancias	
2402 Plaquicidas, Abonos y Fertilizantes	
2403 Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$ 60.000
2500 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	-
2501 Comb. Lubricantes y Aditivos	
2600 Vestuario, Blancos, Prendas y Art. Depotrivos	\$18.000
2601 Vestuario, Uniformes y Blancos	\$ 12.000
2602 Prendas de Protección	
2603 Artículos Deportivos	\$ 6.000
TOTAL CAPITULO 2000	443.681
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos	\$326.700
3101 Servicio Postal y telegráficos	\$1.200
3102 Servicio Telefónico y Celular	\$60.000
3103 Servicio de Energía Eléctrica	\$264.000
3104 Agua Potable	\$1.500
3200 Servicios de Arrendamiento	\$540.000
3201 Arrendamiento de Edificios y Locales.	\$540.000
3202 Arrendamiento de Terrenos	
3203 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	
3204 Arrendamiento de Vehículos	
3300 Servicios de Asesoría, Estudios e Investigaciones	
3301 Asesoría y Capacitación	-
3302 Estudios e Investigaciones	

3400 Servicios comerciales y Bancarios	\$24.000
3401 Almacenaje, Embalaje y Envase	
3402 Fletes y Maniobras	
3403 Intereses, Descuentos y otros Servicios Bancarios	\$ -
3404 Seguros y Fianzas	\$24.000
3405 Impuestos de importación	
3406 Impuestos de Exportación	
3407 Otros Impuestos y Derechos	
3408 Gtos Inherentes a la Recaudación	
3500 Servicios de Mantenimiento y Conservación e Inst.	\$214,500
3501 Mantto. Y Cons. De Mob. Y Equipo de oficina	\$3.000
3502 Mantto . Y Cons. De Maquinaria y Equipo	\$1.500
3503 Mantto y Cons. Equipo de Computo	\$6.000
3504 Mantto. Y Cons Equipo de Transporte	\$180.000
3505 Instalaciones	\$24.000
3600 Servicios de Difusión e Información	\$545,100
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$1.500
3602 Impresiones y Pub. Oficiales	\$3.600
3603 Servicios de Telecomunicaciones	
3604 Periódicos, Revistas y Suscripciones	\$540.000
3700 Servicios de Traslado e Instalación	\$276.000
3701 Pasajes	\$36.000
3702 Viáticos	\$240.000
3703 Traslado del Personal	\$ -
3800 Servicios Oficiales	\$290.000
3802 Asig. Para Requerimiento de Cargos de Serv. Pub. Sup.	
3803 Congresos. Convenciones y exposiciones	
3804 Asistencia Oficial	\$290.000
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$2.228.300
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admon	\$ 20.000
5101 Mobiliario	
5102 Equipo de Administración	\$ 20.000
5200 Maquinaria y Equipo de Trabajo	\$ 20.000
5204 Equip. Y Ap., deCom., y Telecomunicación	
5206 Equipo de Computación Elec	\$ 20.000
5300 Vehiculos y Equipo de Transporte	\$
5301 Vehiculos y Equipo De Transporte	\$ -
5700 Bienes Inmuebles	\$ -
5702 Terrenos	\$ -
5704 Adjud. Exp., e Indem., de Inmuebles	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ 40.000
TOTAL DEL RAMO 1 PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$9,773.472
02 H. CABILDO	
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Sueldos	\$ 3.049.200
1101 Sueldos al Personal de Confianza y de Base	\$ 3.049.200

1200 Remuneración al personal de Carac. Trans.	\$ -
1201 Honorarios y Comisiones	
1202 Salario Compacto al Pers. Eventual	\$ -
1203 Comp. Por Serv. De Caract. Social	
1204 Suplencias	
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 3.550.424
1301 Reserva para Incrementos Salariales	
1302 Prima de Vacaciones, Quincenales y Vacaciones	\$ 140.000
1303 Gratificación de Fin de Año	\$ 787.752
1304 Compesaciones por Servicios	\$ 1.493.604
1305 Compesación por Servicios en Horas Extraordinarias	
1306 Previsión Social Múltiples	\$ 1.129.068
1325 Material Didactico	
1400 Pagos por Conceptos de Seguridad Social	\$ 100.000
1401 Cuotas al IMSS	
1403 Cuotas para el Seguro de Vida	\$ 40.000
1104 Cuotas Sindicales	
1406 Cuotas por Servicios Medicos	\$ 60.000
1500 Otras Prestaciones de Seguridad Social	\$ 720.000
1502 Estímulos al Personal	\$ 120.000
1504 Fondo de ahorro	\$ 600.000
TOTAL CAPITULO 1000	\$ 7.419.624
2100 Materiales de Administración	\$ 61.200
2101 Material de Oficina	\$ 30.000
2102 Material de Limpieza	\$ 6.000
2103 Material de Didactico	\$-
2104 Material de Útiles de Impresión	\$ 7.200
2105 Material Fotográfico	\$ 6.000
2106 Material para Computación	\$ 12.000
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 39.600
2201 Alimentación de Personas	\$ 36.000
2203 Utensilios para Alimentación	\$ 3.600
2300 Materiales Complementarios	\$ 5.200
2301 Materiales Complementarios	\$ 1.200
1392 Material Eléctrico	\$ 4.000
2400 Productos, Químicos, Farmacéuticos y de Laborat	\$ 24.000
2401 Sustancias	
2402 Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	
2403 Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$ 24.000
2500 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ -
2501 Comb. Lubricantes y Aditivos	\$ -
2600 Vestuario, Blancos, Prendas y Art. Deportivos	\$ 6.000
2601 Vestuario, Uniformes y Blancos	\$ 6.000
2602 Prendas de Protección	
2603 Artículos Deportivos	
2700 Materiales Explosivos y de Seguridad Pública	\$ -
2701 Sustancias y Materiales Explosivos	

TOTAL CAPITULO 2000	\$ 136.000
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos	\$ -
3101 Servicio Postal y Telegráficos	
3102 Servicio Telefónico y Celular	
3103 Servicio de Energía Eléctrica	\$ -
3104 Servicio de Agua Potable	
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ -
3201 Arrendamiento de Ldificios y locales.	
3202 Arrendamiento de Terrenos	
3203 Arrendamiento de Maquinaria y equipo	
3204 Arrendamiento de Vehiculos	
3300 Servicios de Asesoría, Estudios e Investigaciones	\$ -
3301 Asesoría y Capacitación	
3302 Estudios e Investigaciones	
3400 Servicios Comerciales y Bancarios	\$ 6.000
3401 Almacenaje, Embalaje y Envase	
3402 Fletes y Maniobras	
3403 Intereses, Descuentos y otros Servicios Bancarios	
3404 Seguros y Fianzas	\$ 6.000
3405 Impuestos de Importación	
3406 Impuestos de Exportación	
3407 Otros Impuestos y Derechos	
3408 Gtos Inherentes a la Recaudación	
3500 Servicios de Mantenimiento y Conservación e Inst.	\$ 88.500
3501 Mantto. Y Cons. De Mob. Y Equipo de oficina	\$ 1.500
3502 Mantto. Y Cons. De Maquinaria y equipo	\$ 1.000
3503 Mantto y Cons. Equipo de Computo	\$ 6.000
3504 Mantto. Y Cons Equipo de Transporte	\$ 80.000
3505 Instalaciones	
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ 14.400
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ -
3602 Impresiones y Pub. Oficiales	\$ -
3603 Servicios de Telecomunicaciones	
3604 Periódicos, Revistas y Suscripciones	\$ 14.400
3700 Servicios de Traslado e instalación	\$ 12.000
3701 Pasajes	
3702 Viáticos	\$ 12.000
3703 Traslado del Personal	\$ -
3800 Servicios Oficiales	\$ -
3801 Gastos de Ceremonial y de Orden Social	\$ -
3802 Asig. Para requerimiento de cargos de serv. Pub. Sup.	
3803 Congresos, Convenciones y exposiciones	
3804 Asistencia Oficial	
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 120.900
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admón.	\$ 20.000

5101 Mobiliario	
5102 Equipo de Administración	\$ 20.000
5200 Maquinaria y Equipo de Tra	\$ -
5204 Equip. Y Ap., de Com., y Telecomunicación	\$-
5206 Equipo de Computación Elec	
5300 Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -
5301 Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -
5700 Bienes Inmuebles	\$ -
5702 Terrenos	\$-
5704 Adjud. Exp.. E Indem. De Inmuebles	\$-
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ 20.000
TOTAL DE RAMO II H. CABILDO	\$ 696.524
SECRETARIA	
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Sueldos	\$ 2.072.498
1101 Sueldos al Personal de Confianza y de Base	\$ 2.072.498
1200 Remuneración al Pers. De Carac. Trans.	\$ 600.000
1201 Honorarios y Comisiones	
1202 Salario Compacto al Pers. Eventual	
1203 Comp. Por Serv. De Caract. Social	\$ 600.000
1204 Suplencias	
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 1.532.838
1301 Reserva para Incrementos Salariales	
1302 Prima de vacaciones, Quinquenal y vacaciones	\$ 274.138
1303 Gratificación de Fin de Año	\$ 600.000
1304 Compesaciones por Servicios	\$ 578.592
1305 Compesación por Servicio en Horas Extraordinarias	
1306 Previsión Social Múltiple	\$ 80.000
1325 Material Didactico	
1400 Pagos por Conceptos de Seguridad Social	\$ 40.000
1401 Cuotas al IMSS	
1403 Cuotas para el Seguro de Vida	\$ 40.000
1404 Cuotas Sindicales	
1406 Cuotas por Servicios Médicos	
1500 Otras Prestaciones de Seguridad Social	151.766
1501 Indemnizaciones	
1502 Estímulos al Personal	\$ 108.866
1503 Otras Prestaciones	\$ 900
1504 Fondo de Ahorro	\$ 42.000
TOTAL DE CAPITULO 1000	\$ 4.397.102
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 264.094
2101 Material de Oficina	171.704
2102 Material de Limpieza	\$ 15.000
2103 Material Didáctico	\$-
2104 Material de Utiles de Impresión	\$ 51.708

2105 Material Fotográfico	\$ 9.000
2106 Material para Computación	\$ 16.682
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 60.986
2201 Alimentación de Personas	\$ 48.000
2203 Utensilios para Alimentación	\$ 12.986
2300 Materiales Complementarios	\$ 3.360
2301 Materiales Complementarios	\$ 1.200
2302 Material Eléctrico	\$ 2.160
2400 Productos, Químicos, Farmacéuticos y de Laborat	\$ 30.000
2401 Sustancias	
2402 Plaquicidas, Abonos y Fertilizantes	
2403 Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$ 30.000
2500 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$-
2501 Comb . Lubricantes y Aditivos	\$-
2600 Vestuario, Blancos, Prendas y Art. Depotrivos	\$ 29.000
2601 Vestuario, Uniformes y Blancos	\$ 14.000
2602 Prendas de Protección	\$ 10.000
2603 Artículos Deportivos	\$ 5.000
2700 Materiales Explosivos y de Seguridad Pública	\$-
2701 Sustancias y Materiales Explosivos	
TOTAL CAPITULO 2000	\$ 387.440

CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos	\$ 61.200
3101 Servicio Postal y Telegráficos	\$ 1.200
3102 Servicio Telefónico y Celular	\$ 24.000
3103 Servicio de Energía Eléctrica	\$ 36.000
3104 Servicio de Agua Potable	
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ 180.000
3201 Arrendamiento de Edificios y Locales.	\$ 180.000
3202 Arrendamiento de Terrenos	
3203 Arrendamiento de Maquinaria y equipo	
3204 Arrendamiento de Vehiculos	
3300 Servicios de Asesoría, Estudios e Investigaciones	\$ 90.000
3301 Asesoría y Capacitación	\$ 90.000
3302 Estudios e Investigaciones	
3400 Servicios comerciales y Sanearlos	\$ 40.000
3401 Almacenaje, Embalaje y Envase	
3402 Fieles y Maniobras	
3403 Intereses, Descuentos y otros Servicios Bancarios	\$ -
3404 Seguros y Fianzas	\$ 40.000
3405 Impuestos de Importación	
3406 Impuestos de Exportación	
3407 Otros Impuestos y Derechos	
3408 Gtos Inherentes a la Recaudación	
3600 Servicios de Mantenimiento y Conservación e Inst.	\$ 45.000
3501 Mantt. Y Cons . De Mob. Y Equipo de oficina	\$ 3.000
3502 Mantto. Y Cons. De Maquinaria y equipo	\$ 1.500
3503 Mantto y Cons . Equipo de Computo	\$ 4.500

3504 Mantto. Y Cons Equipo de Transporte	\$ 36.000
3505 Instalaciones	
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ 11.100
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ 1.500
3602 Impresiones y Pub. Oficiales	\$ 3.600
3603 Servicios de Telecomunicaciones	
3604 Periódicos, Revistas y Suscripciones	\$ 6.000
3700 Servicios de Traslado Instalación	\$ 42.000
3701 Pasajes	\$ 6.000
3702 Viáticos	\$ 36.000
3703 Traslado del Personal	\$ -
3800 Servicios Oficiales	\$ 6.000
3801 Gastos de Ceremonial y de Orden Social	\$ 6.000
3802 Asig. Para requerimiento de cargos de serv. Pub. Sup.	
3803 Congresos, Convenciones y Exposiciones	
3804 Asistencia Oficial	
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 475.300
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admón.	\$ 12.000
5101 Mobiliario	\$ 12.000
5102 Equipo de Administración	
5200 Maquinaria y Equipo de Tra	\$ 40.000
5204 Equip. Y Ap., de Com., y Telecomunicación	\$ -
5205 Maquinaria y Equipo Eléctrico	\$ 5.000
5206 Equipo de Computación Elec	\$ 15.000
5207 Maquinaria y Equipo de Impresión	\$ 20.000
5300 Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 0
5301 Vehículos y Equipo de-Transporte	\$ 0
5700 Bienes Inmuebles	\$ -
5702 Terrenos	\$ -
5704 Adjud. Exp., e Indem., de Inmuebles	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ 52.000
TOTAL DEL RAMO III SECRETARÍA	\$ 5,311,842
TESORERIA	
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Sueldos	\$ 1.815.710
1101 Sueldos al Personal de Confianza y de Base	\$ 1.815.710
1200 Remuneración al Personal de Carac. Trono	\$ 300.000
1201 Honorarios y Comisiones	
1202 Salario Compacto al Pers. Eventual	\$ 300.000
1203 Comp. Por Serv. De Caract. Social	
1204 Suplencias.	
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 1.542.833
1301 Reserva para Incrementos Salariales	
1302 Prima de Vacaciones, Quinquenal y Vacaciones	\$ 285.437
1303 Gratificación de Fin de Año	\$ 453.396
1304 Compensaciones por Servicios	\$ 324.000

1305 Compesacion por Servicio en Horas Extraordinarias	
1306 Prevision Social Multiples	480.000
1325 Material Didactico	
1400 Pagos por Conceptos de Seguridad Social	\$ 240.000
1401 Cuotas al IMSS	
1403 Cuotas para el Seguro de Vida	\$ 240.000
1404 Cuotas Sindicales	
1406 Cuotas por Servicios Medicos	
1500 Otras Prestaciones de Seguridad Social	295.810
1501 Indemnizaciones	12.000
1502 Estimulos al Personal	\$ 240.910
1503 Otras Prestaciones	\$ 900
1504 Fondo de Ahorro	\$ 42.000
TOTAL CAPITULO 1000	\$ 4.194.353
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 431.032
2101 Material de Oficina	\$ 240.414
2102 Material de Limpieza	\$ 45.835
2103 Material Didáctico	
2104 Material de Útiles de Impresión	\$ 60.00.0
2105 Material Fotográfico	\$ 12.000
2106 Material para Computación	\$ 72.783
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 26.400
2201 Alimentación de Personas	\$ 24.000
2203 Utensilios para Alimentación	\$ 2.400
2300 Materiales Complementarios	\$ 4.200
2301 Materiales Complementarios	\$ 1.200
2302 Material Eléctrico	\$ 3.000
2400 Productos, Químicos, Farmacéuticos y de Laborat	\$ 24.000
2401 Sustancias	
2402 Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	
2403 Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$ 24.000
2500 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	
2501 Comb. Lubricantes y Aditivos	
2600 Vestuario, Blancos, Prendas y Art. Deportivos	\$ 11.000
2601 Vestuario, Uniformes y Blancos	\$ 6.000
2602 Prendas de Protección	
2603 Artículos Deportivos	\$ 5.000
2700 Materiales Explosivos y de Seguridad Pública	
2701 Sustancias y Materiales Explosivos	
TOTAL CAPITULO 2000	\$ 496.632
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos	\$ 21.800
3101 Servicio Postal y Telegraficos	\$ 4.800
3102 Servicio Telefonico y Celular	\$ 12.000
3103 Servicio de Energia Eléctrica	
3104 Servicio de Agua Potable	\$ 5.000

3200 Servicios de Arrendamiento	
3201 Arrendamiento de Edificios y Locales	
3202 Arrendamiento de Terrenos	
3203 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	
3204 Arrendamiento de Vehiculos	
3300 Servicios de Asesoría, Estudios e Investigaciones	\$ 30.000
3301 Asesoría y Capacitación	\$ 30.000
3302 Estudios e Invetigaciones	
3400 Servicios Comerciales y Bancarios	\$ 1.193.500
3401 Almacenaje, Embalaje y Envase	
3402 Fletes y Maniobras	\$ 1.500
3403 Intereses, Descuentos y otros Servicios Bancarios	\$ 60.000
3404 Seguros y Fianzas	\$ 40.000
3405 Impuestos de Importacion	
3406 Impuestos de Exportacion	
3407 Otros Impuestos y Derechos	\$ 1.080.000
3408 Gtos Inherentes a la Recaudación	\$ 12.000
3500 be:t Lcios de Mantenimiento y Conservacion e Inst.	\$ 28.750
3501 Mantto . Y Cons. De Mob . Y Equipo de oficina	\$ 6.000
3502 Mantto. Y Cons. De Maquinaria y equipo	\$ 3.000
3503 Mantto y Cons . Equipo de Computo	\$ 3.750
3504 Mantto. Y Cons Equipo de Transporte	\$ 12.000
3505 Instalaciones	\$ 4.000
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ 87.600
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ 72.000
3602 Impresiones y Pub. Oficiales	\$ 3.600
3603 Servicios de Telecomunicaciones	
3604 Periodicos, Revistas y Suscripciones	\$ 12.000
3700 Servicios de Traslado e Instalacion	\$ 56.400
3701 Pasajes	\$ 2.400
3702 Viáticos	\$ 48.000
3703 Traslado .del Personal	\$ 6.000
3800 Servicios Oficiales	\$ 6.000
3801 Gastos de Ceremonial y de Orden Social	
3802 Asig . Para requerimiento de cargos de serv . Pub. Sup.	
3803 Congresos, Convenciones y exposiciones	\$ 6.000
3804 Asistencia Oficial	
TOTAL DEL CAPITULO 3000	1.424.050
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admon	
5101 Mobiliario	
5102 Equipo de Administración	
5200 Maquinaria y Equipo de Tra	\$ 22.000
5204 Equip ., y Ap., de Com., y Telecomunicación	
52Q6 Equipo de Computación Elec	\$ 22.000
5300 Vehículos y Equipo de Transporte	
5301 Vehiculos y Equipo de Transporte	
5700 Bienes Inmuebles	

5702 Terrenos	
5704 Adjud. Exp.. E Indem. De Inmuebles	
TOTAL DEL CAPITULO 5000 ;	22.000
TOTAL DEL RANMO IV TESORERÍA	\$ 6,137.035
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Sueldos	\$ 1.533.848
1101 Sueldos al Personal de Confianza y de Base	\$ 1.533.848
1200 Remuneración al Pers. De Carac.Trans.	\$ 120.000
1201 Honorarios y Comisiones	
1202 Salario Compacto al Pers . Eventual	\$ 120.000
1203 Comp. Por Serv. De Caract. Social	
1204 Suplencias.	
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 1.798.842
1301 Reserva para Incrementos Salariales	
1302 Prima de vacaciones, Quinquenal y Vacaciones	\$ 166.110
1303 Gratificación de Fin de Año	400.008
1304 Compensaciones por Servicios	\$ 233.304
1305 Compesacion por Servicio en Horas Extraordinarias	
1306 Prevision Social Multiples	\$ 999.420
1325 Material Didactico	
1400 Pagos por Conceptos de Seguridad Social	\$ 240.000
1401 Cuotas al IMSS	
1403 Cuotas para el Seguro de Vida.	\$ 240.000
1404 Cuotas sindicales	
1406 Cuotas por servicios Medicas	
1500 Otras Prestaciones de Seguridad Social	194.300
1501 Indemnizaciones	
1502 Estímulos al Personal	151.400
1503 Otras Prestaciones	900
1504 Fondo de Ahorro	\$ 42.000
TOTAL CAPITULO 1000	\$ 3.886.990
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 486.300
2101 Material de Oficina	\$ 240.000
2102 Material de Limpieza	\$ 12.000
2103 Material Didáctico	
2104 Material de Utiles de Impresión	\$ 168.000
2105 Material de Fotográfico	\$ 6.300
2106 Material para Computación	\$ 60.000
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 39.600
2201 Alimentación de Personas	\$ 36.000
2203 Utensilios para Alimentación	\$ 3.600
2300 Materiales Complementarios	\$ 13.200
2301 Materiales Complementarios	\$ 1.200
2302 Material Eléctrico	\$ 12.000

2400 Productos, Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 60.000
2401 Sustancias	
2402 Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	
2403 Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$ 60.000
2500 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	
2501 Comb. Lubricantes y Aditivos	
2600 Vestuario, Blancos, Prendas y Art. Deportivos	\$ 12.000
2601 Vestuario . Uniformes y Blancos	\$ 12.000
2602 Prendas de Protección	
2603 Artículos Deportivos	
2700 Materiales Explosivos y de Seguridad Pública	
2701 Sustancias y Materiales Explosivos	
TOTAL CAPITULO 2000	\$ 611.100
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos	\$ 192.000
3101 Servicio Postal y Telegráficos	
3102 Servicio Telefónico y celular	\$ 48.000
3103 Servicio de energía Eléctrica	\$ 144.000
3104 Servicio de Agua Potable	
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ 72.000
3201 Arrendamiento de edificios y locales	\$ 72.000
3202 Arrendamiento de Terrenos	
3203 Arrendamiento de Maquinaria y equipo	
3204 arrendamiento de vehículos	
3300 Servicios de Asesoría, Estudios e Investigaciones	\$ 440.000
3301 Asesoría y Capacitación	\$ 440.000
3302 estudios e investigaciones	
3400 Servicios comerciales y Bancarios	\$ 24.00
34001 almacenaje, embalaje y envase	
3402 Fletes y Maniobras	
3403 Intereses, Descuentos y otros Servicios Bancarios	
3404 Seguros y Fianzas	\$ 24.000
3405 impuestos de importación	
3406 impuestos de exportación	
3407 Otros impuestos y Derechos	
3408 Gtos Inherentes a la Recaudación	
3500 Servicios de Mantenimiento y Conservación e Inst	\$ 78.000
3501 Mantto. Y Cons. De Mob. Y Equipo de oficina	
3502 Mantto. Y Cns. De Maquinaria y equipo	\$ 12.000
3503 Mantto y Cons . Equipo de Computo	\$ 6.000
3504 Mantto . Y Cons Equipo de Transporte	\$ 60.000
3505 Instalaciones	
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ 17.100
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ 1.500
3602 Impresiones y Pub. Oficiales	\$ 3.600
3603 Servicios de Telecomunicaciones	
3604 Periódicos, Revistas y Suscripciones	\$ 12.000
3700 Servicios de Traslado e Instalación	\$ 42.000

3701 Pasajes		\$ 6.000
3702 Viaticos		\$ 36.000
3703 Traslado del Personal		
3800 Servicios Oficiales		
3801 Gastos de Ceremonial y de Orden Social		
3802 Asig. Para requerimiento de cargos de serv. Pub. Sup.		
3803 Congresos, Convenciones y exposiciones i		
3304 Asistencia Oficial		
TOTAL. DEL CAPITULO 3000		865.100
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
5100 Mobiliario y Equipo de Admon		\$ 41,505
5101 Mobiliario		\$ 20,000
5102 Equipo de Administración		\$ 21.500
5200 Maquinaria y Equipo de Tra	\$	60.000
5204 Equip . Y Ap. Da Com. Y Telecomunicación		
5206 Equipo de Computación Eiec	\$	60.000
5300 Vehiculos y Equipo de Transporte		\$
5301 Vehiculos y Equ. De Transporte		\$
5700 Bienes inmuebles		
5702 Terrenos		
5704 Adjud. Exp.. E Indem. De Inmuebles		
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$	101.500
TOTAL DEL RAMO V OFICIALIA MAYOR	\$	5.464.690
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES		
1100 Sueldos	\$	3.448.645
1101 Sueldos al Personal de Confianza y de Base	\$	3.448.645
1200 Remuneraciones al Pers. De Caract. Trans.	\$	720.000
1201 Honorarios y Comisiones		
1202 Salario Compacto al Pers. Eventual		\$ 720.000
1203Comp. Por Serv. De Caract. Social		
1204 Suplencias.		
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$ 3.643.743
1301 Reserva para Incrementos Salariales		
1302 Prima de Vacaciones, Quinquena y Vacacionesl		\$ 465.459
1303 Gratificación de Fin de Año		\$ 895.968
11304 Compensaciones por Servicios		\$ 593.664
1305 Compesacion por Servicio en Horas Extraordinarias		
1306 Prevision Social Multipies		\$ 1.688.652
1325 Material Didactico		
1400 Pagos por Conceptos de Seguridad Social		\$ 240.000
1401 Cuotas al IMSS		
1403 Cuotas para el Seguro de Vida		\$ 240.000
1404 Cuotas sindicales		
1406 Cuotas por servicios Medicos		
1500 Otras Prestaciones de Seguridad Social		516.520
1501 Indemnizaciones		

15032 Estimulos al Personal	\$ 473.620
1503 Otras Prestaciones	\$ 900
1504 Fondo de Ahorro.	
TOTAL CAPITULO 1000	\$ 8.568.908
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 345.600
2101 Material de Oficina	\$120.000
2102 Material de Limpieza	\$ 6.000
2103 Material Didáctico	
2104 Material de Útiles de Impresión	\$ 180.000
2105 Material de Fotográfico	\$ 6.000
2106 Material para Computación	\$ 6.000
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 27.600
2201 Alimentación de Personas	\$ 24.000
2203 Utensilios para Alimentación	\$ 3.600
2300 Materiales Complementarios	\$ 240.000
2301 Materiales Complementarios	\$ 240.000
2302 Material, Eléctrico	
2400 Productos, Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 48.000
2401 Sustancias	
2402 Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	
2403 Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$ 48.000
2500 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 117.000
2501 Combustibles Lubricantes y Aditivos	\$ 117.000
2600 Vestuario, Blancos, Prendas y Art. Deportivos	\$ 100.000
2601 Vestuario, uniformes y Blancos	12.000
2602 Prendas de Protección	\$ 82.000
2603 Artículos Deportivos	\$ 6.000
2700 Materiales Explosivos y de Seguridad Pública	
2701 Sustancias y Materiales Explosivos	
TOTAL CAPITULO 2000	\$ 878.200
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos	\$ 306.000
3101 Servicio Postal y Telegráficos	\$ 12.000
3102 Servicio Telefónico y celular	\$ 12.000
3103 Servicio de energía Eléctrica	\$ 264.000
3104 Servicio de Agua Potable	\$ 18.000
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ 1.220.000
3201 Arrendamiento de edificios y locales.	
3202 Arrendamiento de Terrenos	
3203 Arrendamiento de Maquinaria y equipo	\$ 1.220.000
3204 Arrendamiento de vehículos	
3300 Servicios de Asesoría, Estudios e Investigaciones	
3301 Asesoría y Capacitación	
3302 Estudios e Investigaciones	
3400 Servicios comerciales y Bancarios	\$ 30.000
3401 Almacenaje, embalaje y envase	

3402 Fieles y Maniobras	
3403 Intereses, Descuentos y otros Servicios Bancarios	
3404 Seguros y Fianzas	\$ 30.000
3405 impuestos de importacion	
3406 impuestos de exportacion	
3407 Otros Impuestos y Derechos	
3408 Gtos Inherentes a la Recaudación	
3500 Servicios de Mantenimiento y Conservacion e inst .	\$ 129.600
3501 Mantto . Y Cons. De Mob. Y Equipo de oficina	
3502 Mantto . Y Cons. De Maquinaria y equipo	\$ 30.000
3503 Mantto y Cons . Equipo de Computo	\$ 15.600
3504 Mantto . Y Cons Equipo de Transporte	\$ 84.000
3505 Instalaciones	
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ 5.100
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ 1.500
3602 Impresiones y Pub . Oficiales	\$ 3.600
3603 Servicios de Telecomunicaciones	
3604 Periodicos . Revistas y Suscripciones	
3700 Servicios de Traslado e Instalacion	\$ 60.000
3701 Pasajes	\$ 12.000
3702 Viaticos	\$ 46.000
3703 Traslado del Personal	
3800 Servicios Oficiales	\$ 6.000
3801 Cast,s de Ceremonial y de Orden Social	\$ 6.000
3802 Asig. Para requerimiento de cargos de serv . Pub. Sup.	
3803 Congresos, Convenciones y exposiciones	
3804 Asistencia Oficial	
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 1.756.700
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admón.	
5101 Mobiliario	
5102 Equipo de Administración	
5200 Maquinaria y Equipo de Tra	\$ 30.000
5204 Equip . Y Ap. De Com. Y Telecomunicación	
5206 Equipo de Computación Elec	\$ 30.000
5300 Vehículos y Equipo de Transporte	
5301 Vehículos y Equ. De Transporte	
5700 Bienes Inmuebles	
5702 Terrenos	
5704 Adjud. Exp.. E Indem . De Inmuebles	
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ 30.000
6000 INVERSIÓN EN OBRAS	\$ 2.500.000
6001 Aportación el Programa Habitat	
6001 Aportación al Programa Habitát	\$ 2.500.000
6002 Obras Complementarias	
TOTAL DE CAPITULO 6000	\$ 2.500.000
TOTAL RAMO VI OBRAS PUBLICAS	\$ 13.733.808

CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Sueldos	\$ 5.204.136
1101 Sueldos al Personal de Confianza y de Base	\$ 5.204.136
1200 Remuneraciones al Pera . De Carac. Trans.	\$ 1.020.000
1201 Honorarios y Comisiones	
1202 Salario Compacto al Pers . Eventual	\$ 1,020.000
1203Comp. Por Serv. De Caract. Social	
1204 Suplencias.	
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 5.574.540
1301 Reserva para incrementos Salariales	
1302 Prima de Vacaciones, Quinquenal y Vacaciones	\$ 699.132
1303 Gratificación de Fin de Año	\$ 1.317.024
1304 Compensaciones por Servicios	\$ 600.000.
1305 Compesacion por Servicio en Horas Extraordinarias	
1306 Prevision Social Multiples	\$ 2.958.384
1325 Material Didactico i	
1400 Pagos por Conceptos de Seguridad Social	\$ 240.000
1401 Cuotas al IMSS	
1403 Cuotas para el Seguro de Vida	\$ 240.000
1404 Cuotas Sindicales	
1406 Cuotas por servicios Medicos	
1500 Otras Prestaciones de Seguridad Social	1.277.580
1501 Indemnizaciones	
1502 Estimulos al Personal	\$ 1.234.680
1503 Otras Prestaciones	\$ 900
1504 Fondo de Ahorro	\$ 42.000
TOTAL CAPITULO 1000	\$ 13.316.256
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 243.572
2101 Material de Oficina	\$ 150.000
2102 Material de Limpieza	\$ 41.652
2103 Material Didáctico	
2104 Material de Utiles de Impresión	\$ 44.520
2105 Material de Fotográfico	\$ 2.400
2106 Material para Computación	\$ 5.000
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 19.800
2201 Alimentación de Personas	\$ 18.000
2203 Utensilios para Alimentación	\$ 1.800
2300 Materiales Complementarlos	
2301 Materiales Complementarios	\$ 1.200
2302 Material Eléctrico	
2400 Productos, Químicos, Farmaceuticos y de Laborat	
2401 Sustancias	
2402 Plaquicidas, Abonos y Fertilizantes	
2403 Medicinas y Productos Farmacéuticos	
2500 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 72.000

2501 Comb. Lubricantes y Aditivos	\$ 72.000
2600 Vestuario, Blancos, Prendas y Art. Depotrivos	\$ 101.500
2601 Vestuario, Uniformes y Blancos	\$ 90.000
2602 Prendas de Protección	\$ 3.500
2603 Artículos Deportivos	\$ 8.000
2700 Materiales Exploelcos y de Seguridad Pública	
2701 Sustancias y.Materiales Explosivos	
TOTAL CAPITULO 2000	\$ 438.072
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos	\$ 177.000
3101 Servicio Postal y Telegraficos	\$ 33.000
3102 Servicio Teletonico y celular	
3103 Servicio-de energia Eléctrica	\$ 144.000
3104 Servicio de Agua Potable	
3200 Servicios de Arrendamiento	
3201 Arrendamiento de edificios y locales.	
3202Arrendamlento de Terrenos	
3203 Arrendamiento de Maquinaria y equipo	
3204 Arrendamiento de vehiculos	
3300 Servicios de Asesoría, Estudios e Investigaciones	
13301 Asesoría y Capacitación	
3302 estudios e Investigaciones	
3400 Servicios comerciales y Bancarios	\$ 60.000
3401 almacenaje, embalaje y envase	
3402 Fletes y Maniobras	
3403 Intereses, Descuentos y otros Servicios Bancarios	
3404 Seguros y Fianzas	\$ 40.000
3405 impuestos de importacion	
3406 impuestos de exportacion	
3407 Otros Impuestos y Derechos	\$ 20.000
3408 Gtos Inherentes a la Recaudación	
3500 Servicios de Mantenimiento y Conservacion e Inst	\$ 364.500
3501 Mantto. Y Cons. De Mob. Y Equipo de oficina	
3502 Mantto. Y Cons. De Maquinaria y equipo	\$ 1.500
3503 Mantio y Cona. Equipo de Computo	\$ 3.000
3504 Mantto. Y Cons Equipo de Transporte	\$ 360.000
3505 Instalaciones	
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ 5.100
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ 1.500
3602 Impresiones y Pub. Oficiales	\$ 3.600
3603 Servicios de Telecomunicaciones	
3604 Periodicos, Revistas y Suscripciones	
3700 Servicios de Traslado e Instalacion	\$ 24.000
3701 Pasajes	
3702 Viaticos	\$ 24.000
3703 Traslado del Personal	
3500 Servicios Oficiales	\$ 6.000
3801 Gastos de Ceremonial y de Orden Social	\$ 6.000

3802 Asig. Para requerimiento de cargos de serv . Pub. Sup.	
3803 Congresos, Convenciones y exposiciones	
3804 Asistencia oficial	
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 636.600
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admon	
5101 Mobiliario	
5102 Equipo de Administración	
5200 Maquinaria y Equipo de Tra	\$ 20.000
5204 Equip. Y Ap. De Ce n Y Telecomunicación	
5206 Equipo de Computación Elec	\$ 20.000
5300 Vehicules y Equipo de Transporte	
5301 Vehiculos y Equ. De Transporte	
5700 Bienes Inmuebles	
5702 Terrenos	
5704 Adjud. Exp.. E Indem . De Inmuebles	
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ 20.000
7000 SERVICIOS PÚBLICOS	
7100 Mant. Conserv. e Inst. de Serv. Pub.	
7102 Mant. y Conserv. de Alumb. Publico	\$ 2.400.000
7103 Aseo Urbano	\$ 480.000
7104 Mant. y Conserv. de Mercado	\$ 60.000
7105 Mant. y Conserv. de Rastro	\$ 90.000
7107 Mant. y Conserv. de Calles	\$ 36.000
7108 Mant. y Conserv. de Parques	\$ 180.000
7110 Mant. y Conserv. de Edif. Públicos	\$ 240.000
TOTAL DEL CAPITULO 7000	\$ 3.486.000
TOTAL RAMO VII SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 17.896.928
8000 DEUDA PÚBLICA	\$ 9.000.000
8400 Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$ 9.000.000
8402 Adefas por Servicios Distintos al Servicio	
TOTAL DEL RAMO VIII DEUDA PUBLICA	\$ 9.000.000
TOTAL RAMO VIII DEUDA PUBLICA	\$ 9.000.000
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Sueldos	\$ 2.434.548
1101 Sueldos al Personal de Confianza y de Base	\$ 2.434.548
1200 Remuneraciones el Pers. De Carac. Trena.	\$ 570.000
1201 Honorarios y Comisiones	
1202 Salario Compacto al Pers . Eventual	\$ 570.000
1203Comp. Por Serv . De Caract. Social	

1204 Suplencias.	
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 2.626.399
1301 Reserva para Incrementos Salariales	
1302 Prima de Vacaciones, Quinquenal y Vacaciones	\$ 300.619
1303 Gratificación de Fin de Año	\$ 635.304
1304 Compensaciones por Servicios	\$ 528.000
1305 Compesacion por Servicio en Horas Extraordinarias	
1306 Prevision Social Multiples	\$ 1.162.476
1325 Material Didactico	
1400 Pagos por Conceptos de Seguridad Social	\$ 40.000
1401 Cuotas al IMSS	
1403 Cuotas para el Seguro de Vida	\$ 40.000
1404 Cuotas sindicales	
1406 Cuotas por servicios Medicos	
1500 Otras Prestaciones de Seguridad Social	233.510
1501 Indenizaciones	
1502 Estimulos al Personal	\$ 190.610
1503 Otras Prestaciones	\$ 900
1504 Fondo de Ahorro	\$ 42.000
TOTAL CAPITULO I000	\$ 5.904.457
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 306.620
2101 Material de Oficina	\$ 78.100
2102 Material de Limpieza	\$ 24.000
2103 Material Didáctico	
2104 Material de Útiles de Impresión	\$ 72.000
2105 Material de Fotográfico	\$ 4.000
2106 Material para Computación	\$ 128.520
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 16.000
2201 Alimentación de Panzonas	\$ 13.600
2203 Utensilios para Alimentación	\$ 2.400
2300 Materiales Complementarlos	\$ 6.000
2301 Materiales Complementarios	\$ 3.600
2302 Material Eléctrico	\$ 2.400
2400 Productos, Químicos, Farmaceuticos y de Laborat	\$ 14.400
2401 Sustancias	
2402 Plaquicidaa, Abonos y Fertilizantes	
2403 Medicinas y Productos Farmacéiicoa	\$ 14.400
2500 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 48.000
2501 Cornb. Lubricantes y Aditivos	\$ 48.000
2600 Vestuario, Blancos, Prendas y Art. Depotrtivos	\$ 16.000
2601 Vestuario, Uniformes y Blancos	\$ 10.000
2602 Prendas de Protección	
2603 Articulos Deportivos	\$ 6.000
2700 Materiales Explosicos y de Seguridad Pública	
2701 Sustancias y Materiales Explosivos	
TOTAL CAPITULO 2000	\$ 407.020

CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos	\$ 63.600
3101 Servicio Postal y Telegraficos	\$ 3.600
3102 Servicio Telefonico y celular	\$ 12.000
3103 Servicio de energia Eléctrica	\$ 36.000
3104 Servicio de Agua Potable	\$ 12.000
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ 204.000
3201 Arrendamiento de edificios y locales	\$ 204.000
3202 Arrendamiento de Terrenos	
3203 Arrendamiento de Maquinaria y equipo	
3204 arrendamiento de vehículos	
3300 Servicios de Asesoría, Estudios e Investigaciones	
3301 Asesoría y Capacitación	
3302 estudios e Invetigaciones	
3400 Servicios comerciales y Bancarios	17.000
3401 almacenaje, embalaje y envase	
3402 Fletes y Maniobras	\$ 6.000
3403 Intereses, Descuentos y otros Servicios Bancarios	
3404 Seguros y Fianzas	\$ 6.000
3405 impuestos de importacion	
3406 impuestos de exportacion	
3407 Otros Impuestos y Derechos	\$ 5.000
3408 Gtos Inherentes a la Recaudación	
3500 Servicios de Mantenimiento y Conservacion e Inst	\$ 41.100
3501 Mantt Y Cons. De Mob. Y Equipo de oficina	\$ 3.600
3502 Mantto . Y Cons. De Maquinaria y equipo	\$ 1.500
3503 Mantto y Cons. Equipo de Computo	\$ 12.000
3504 Mantto. Y Cons Equipo de Transporte	\$ 24.000
3505 Instalaciones	
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ 13.500
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ 1.500
3602 Impresiones y Pub. Oficiales	
3603 Servicios de Telecomunicaciones	
3604 Periodicos, Revistas y Suscripciones	\$ 12.000
3700 Servicios de Traslado e Instalación	\$ 96.000
3701 Pasajes	\$ 12.000
3702 Viaticos	\$ 84.000
3703 Traslado del Personal	
3800 Servicios Oficiales	\$ 22.000
3801 Gastos de Ceremonial y de Orden Social	\$ 12.000
3802 Asig. Para requerimiento de cargos de serv. Pub. Sup.	
3803 Congresos, Convenciones y exposiciones	\$ 10.000
3804 Asistencia Oficial	
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 457.200
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admon	\$ 10.000
5101 Mobiliario	\$ 10.000
5102 Equipo de Administración	

5200 Maquinaria y Equipo de Tra	
5204 Equip. Y Ap. De Com. Y Telecomunicación	
5206 Equipo de Computación Elec	
5300 Vehículos y Equipo de Transporte	
5301 Vehículos y Equ. De Transporte	
5700 Bienes Inmuebles	
5702 Terrenos	
5704 Adjud. Exp.. E Indem . De Inmuebles	
TOTAL DEL CAPITULO 5000	10.000
2401 Sustancias	
2402 Plaquicidas, Abonos y Fertilizantes	
2403 Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$ 54.000
2500 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	
2501 Comb. Lubricantes y Aditivos	
2600 Vestuario, Blancos, Prendas y Art. Deportivos	\$ 106.500
2601 Vestuario, Uniformes y Blancos	\$ 10.500
2602 Prendas de Protección	
2603 Articulos Deportivos	\$ 96.000
2700 Materiales Explosivos y de Seguridad Pública	
2701 Sustancias y Materiales Explosivos	
TOTAL CAPITULO 2000	\$ 416.466
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos	204.000
3101 Servicio Postal y Telegraficos	
3102 Servicio Telefonico y celular	\$ 12.000
3103 Servicio de energia Eléctrica	\$ 192.000
3104 Servicio de Agua Potable	
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ 372.000
3201 Arrendamiento de edificios y locales	\$ 360.000
3202Arrendamiento de Terrenos	
3203 Arrendamiento de Maquinaria y equipo	
3204 Arrendamiento de vehiculos	\$ 12.000
3300 Servicios de Asesoría, Estudios e Investigaciones	\$ 36.000
3301 Asesoría y Capacitación	\$ 36.000
3302 Estudios e Invetigaciones	
3400 Servicios comerciales y Bancarios	\$ 24.000
3401 Almacenaje, embalaje y envase	
3402 Fletes y Maniobras	
3403 Intereses . Descuentos y otros Servicios Bancarios	
3404 Seguros y Fianzas	\$ 24.000
3405 impuestos de importacion	
3406 impuestos de exportacion	
3407 Otros Impuestos y Derechos	
3408 Gtos Inherentes a la Recaudación	
3500 Servicios de Mantenimiento y Conservacion e Inst	\$ 27.500
3501 Mantt Y Cons. De Mob. Y Equipo de oficina	\$ 12.000
3502 Mantto . Y Cons. De Maquinaria y equipo	\$ 2.500

3503 Mantto y Cons. Equipo de Computo		\$ 1.000
3504 Mantto. Y Cons Equipo de Transporte		\$ 12.000
3505 Instalaciones		
3600 Servicios de Difusión e Información		\$ 46.200
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad		\$ 5.200
3602 Impresiones y Pub. Oficiales		\$ 5.000
3603 Servicios de Telecomunicaciones		
3604 Penodicos, Revistas y Suscripciones		\$ 36.000
3700 Servicios de Trasia^n e Instalacion		\$ 82.300
3701 Pasajes		\$ 1.000
3702 Maticos		\$ 81.300
3703 Traslado del Personal		
3800 Servicios Oficiales		\$ 34.000
3801 Gastos de Ceremonial y de Orden Social		\$ 24.000
3802 Asig . Para requerimiento de cargos de serv . Pub. Sup.		
3803 Congresos, Convenciones y exposiciones		\$ 10.000
3804 Asistencia Oficial		
TOTAL DEL CAPITULO 3000		\$ 826.000
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
5100 Mobiliario y Equipo de Admon	\$	44.500
5101 Mobiliario	\$	3.200
5102 Equipo de Administración	\$	1.000
5103 Equipo Educacional y Recreativo		\$ 11.300
5104 Bienes Artísticos y Culturales		\$ 29.000
5200 Maquinaria y Equipo de Tra		\$ 15.400
5204 Equip. Y Ap. De Com. Y Telecomunicación		
5205 Maquinaria y Equipo Eléctrico		\$ 3.400
5206 Equipo de Computación Elec		\$ 12.000
5300 Vehículos y Equipo de Transporte		
5301 Vehículos y Equ. De Transporte		
5500 Herramientas y Refacciones		\$ 2.330
5501 Herramientas		\$ 2.330
5700 Bienes Inmuebles		
5702 Terrenos		
5704 Adjud. Exp.. E Indem. De Inmuebles		
TOTAL DEL CAPITULO 5000		62.230
TOTAL DEL RAMO IX EDUC. CULT Y DEPORTE	\$	8,103.867
4000 TRANSFERENCIAS		
4100 Ayudas a los Sectores Social y Privado		\$ 7.449.028
4101 Institucones Educativas		\$ 135.000
4102 Instituciones de Beneficiencia y Salud		\$ 660.000
4103 Instituciones Cult. Dep . y Sociales		\$ 1.495.756
4104 Becas		\$ 360.000
4105 Cooperaciones y Ayudas		\$ 420.000
4106 Servicios Coordinados		
4107 Subsidio al SMAP		\$ 1.500.000

4108 Eventos Tradicionales	\$ 2.254.272
4109 Estímulos a la Educacion	\$ 24.000
4201 Aportación a la Agricultura, ganaderia y Pesca	\$ 600.000
4202 Subsidios a la industria	
4300 Participaciones a Juntas, Comisarias y DIF	\$ 10.180.000
4301 participaciones a Juntas, comisarias y agencias Mpales .	\$ 3.400.000
4302 Apoyos Extraordinarios a las juntas, com. Y agen. Mpales.	\$ 80.000
4303 Apoyos y Participaciones al DIF	\$ 6.700.000
4304 Apoyo para obras de la Junta de Centenario	
TOTAL DEL CAPITULO DE TRANSFERENCIAS	\$ 17.629.028
TOTAL XI TRANSFERENCIAS	\$ 17.629.028
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Sueldos	
1101 Sueldos al Personal de Confianza y de Base	4.821.312
1200 Remuneraciones al Pers . De Carac . Trans.	4.821.312
1201.12u. Honorarios y Coi, usuarios	
1202 Salario Compacto al Pers . Eventual	
1203 Comp . Por Serv . De Caract. Social	
1204 Suplencias.	
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 929.568
1301 Reserva para Incrementos Salariales	90.000
1302 Prima de Vacaciones, Dominical y Quinquenal	90.000
1303 Gratificación de Fin de Año	
1304 Compensaciones por Servicios	
1305 Compensacion por Servicio en Horas Extraordinarias	
1306 Prevision Social Multiples	749.568
1325 Material Didactico	
1400 Pagos por Conceptos de Seguridad Social	1.063.932
1401 Cuotas al IMSS	\$ 1.063.932
1403 Cuotas para el Seguro de Vida	
1404 Cuotas sindicales	
1406 Cuotas por servicios Medicos	
1500 Otras Prestaciones de Seguridad Social 0	
1501 Cuotas para el Fondo de Ahorro	
1502 Indemnizaciones	
1503 Estimulos al Personal	
1504 Otras Prestaciones	
TOTAL CAPITULO 1000	6.814.812
TOTAL, DEL RAMO XII SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	6.814.812
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Sueldos	\$ 595.324,80

1101 Sueldos al Personal de Confianza y de Base	\$ 595.324,80
1200 Remuneraciones al Pers . De Carac. Trans.	\$ 84.000
1201 Honorarios y Comisiones	
1202 Salario Compacto al Pers. Eventual	\$ 84.000
1203 Comp. Por Serv. De Caract. Social	
1204 Suplencias.	
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 546.931
1301 Reserva para Incrementos Salariales	
1302 Prima de Vacaciones, Quinquenal y Vacaciones	\$ 67.254
1303 Gratificación de Fin de Año	\$ 124.584
1304 Compensaciones por Servicios	\$ 98.885
1305 Compesacion por Servicio en Horas Extraordinarias	
1306 Prevision Social Muttiples	\$ 256.208
1325 Material Didactico	
1400 Pagos por Conceptos de Seguridad Social	
1401 Cuotas al IMSS	
1403 Cuotas para el Seguro de Vida	
1404 Cuotas Sindicales	
1406 Cuotas por servicios Medicos	
1500 Otras Prestaciones de Seguridad Social	106.118
1501 Cuotas para el Fondo de Ahorro	\$ 42.000
1502 Indemnizaciones	
1503 Estimulos al Personal	\$ 46.680
1504 Otras Prestaciones	\$ 17.436
TOTAL CAPITULO 1000	\$ 1.332.372
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 55.983
2101 Material de Oficina	\$ 17.436
2102 Material de Limpieza	\$ 2.232
2103 Material Didáctico	
2104 Material de Utiles de Impresión	\$ 12.000
2105 Material de Fotográfico	\$ 3.900
2106 Material para Computación	\$ 5.400
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 14.595
2201 Alimentación de Personas	\$ 9.000
2202 Alimentación de Animales	
2300 Materiales Complementarlos	\$ 6.700
2301 Materiales Complementarios	\$ 4.000
2302 Material Eléctrico	\$ 2.700
2400 Productos, Químicos, Farmacéuticos y de Laboral	\$ 12.000
2401 Sustancias	
2402 Plaquicidas, Abonos y Fertilizantes	
2403 Medicinas y Productos Fannacciticos	\$ 12.000
2500 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	
2501 Comb. Lubricantes y Aditivos	
2600 Vestuario, Blancos, Prendas y Art. Deportivos	\$ 10.000
2601 Vestuario, Uniformes y Blancos	\$ 10.000
2602 Prendas de Protección	

2603 Artículos Deportivos	
2700 Materiales Explosivos y de Seguridad Pública	
2701 Sustancias y Materiales Explosivos	
TOTAL CAPITULO 2000	\$ 111.278
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos	\$ 9,600
3101 Servicio Postal y Telegraficos	
3102 Servicio Telefonico y celular	\$ 9.600
3103 Servicio de energía Eléctrica	\$ -
3104 Servicio de Agua Potable	
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ -
3201 Arrendamiento de edificios y locales.	
3202Arrendamiento de Terrenos	
3203 Arrendamiento de Maquinaria y equipo	
3204 arrendamiento de vehiculos	
3300 Servicios de Asesoría, Estudios e Investigaciones	\$ -
3301 Asesoría y Capacitación	\$ -
3352 Estudios e investigaciones	
3400 Servicios comerciales y Bancarios	\$ -
3401 almacenaje, embalaje y envase	
3402 Fletes y Maniobras	
3403 Intereses, Descuentos y otros Servicios Bancarios	
3404 Seguros y Fianzas	\$ -
3405 impuestos de importacion	
3406 impuestos de exportacion	
3407 Otros Impuestos y Derechos	
3408 Gtos Inherentes a la Recaudación	
3500 Servicios de Mantenimiento y Conservacion e Inst.	\$ 21.600
3501 Mantto. Y Cons. De Mob. Y Equipo de oficina	\$ 3.600
3502 Mantto. Y Cons. De Maquinaria y equipo	
3503 Mantto y Cons. Equipo de Computo	\$ 6.000
3504 Mantto. Y Cons Equipo de Transporte	\$ 12.000
3505 Instalaciones	
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ 10.200
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ 3.000
38021mpresiones y Pub. Oficiales	\$ 1.200
3603 Servicios de Telecomunicaciones	
3604 Periodicos, Revistas y Suscripciones	\$ 6.000
3700 Servicios de Traslado e Instalacion	\$ 15.600
3701 Pasajes	\$ 3.600
3702 Viaticos	\$ 12.000
3703 Traslado del Personal	
3800 Servicios Oficiales	\$ -
3801 Gastos de Ceremonial y de Orden Social	
3802 Asg. Para requerimiento de cargos de serv. Pub. Sup.	
3803 Congresos, Convenciones y exposiciones	
3804 Asistencia Oficial	

TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 57.000
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admon	\$ 36.200
5101 Mobiliario	\$ 5.800
5102 Equipo de Administración	\$ 30.400
5200 Maquinaria y Equipo de Tra	\$ 30.000
5204 Equipe Y Ap. De Com. Y Telecomunicación	\$ -
5206 Equipo de Computación Elec	\$ 30.000
5300 Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -
5301 Vehículos y Equ. De Transporte	\$ -
5700 Bienes Inmuebles	\$ -
5702 Terrenos	\$ -
5704 Adjud. Exp.. E Indem. De Inmuebles	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ 66.200
TOTAL DEL RAMO XIII XONTRALORÍA INTERNA	\$1.566.850
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Sueldos	\$1.44030
1101 Sueldos al Personal de Confianza y de Base	\$ 1.440.030
1200 Remuneraciones al Pers. De Carac. Trans.	\$ -
1201 Honorarios y Comisiones	
1202 Salario Compacto al Pers. Eventual	\$ -
1203Comp. Por Serv. De Caract. Social	
1204 Suplencias.	
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 200.000
1301 Reserva para Incrementos Salariales	
1302 Prima de Vacaciones, Dominical y Quinquenal	
1303 Gratificación de Fin de Año	\$ 200.000
1304 Compensaciones por Servicios	
1305 Compesacion por Servicio en Horas Extraordinarias	
1306 Prevision Social Multiples	\$ -
1325 Material Didactico	\$ -
1400 Pagos por Conceptos de Seguridad Social	\$ -
1401 Cuotas al IMSS	
1403 Cuotas para el Seguro de Vida	\$ -
1404 Cuotas sindicales	
1406 Cuotas por servicios Medicos	
1500 Otras Prestaciones de Seguridad Social	0
1501 Cuotas para el Fondo de Ahorro	
1502 Indemnizaciones	
1503 Estimulos al Personal	
1504 Otras Prestaciones	
TOTAL CAPITULO 1000	\$1.640.030
TOTAL DEL RAMO XIV JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$1.640.030
APORTACIONES DE FONDOS FEDERALES	

9000 Erogacion de Aportaciones Federales	
9100 Erogaciones con cargo al ramo XXXIII	\$ 31.634.254
9102 Escuelas de Calidad	\$ 800.000
9103 Agua limpia	\$ 700.000
9104 Obras! de Infraestructura de Desarrollo urbano	\$ 2.100.000
9105 Diversas Obras Públicas	\$ 16.076.041
9106 Aportación al Programa Hábitat	\$ 4.000.000
9107 Proyectos Productivosy Aportación a Otros Programa	\$ 6.376.500
9108 Desarrollo Institucional y Gastos Indirectos	\$1 .581.713
9109 Refrendo de Ejercicios Anteriores	
9200 Fondo del Fortalecimiento Municipal	\$ 17.534.672
9201 Referente a las Erogaciones de Seguridad Publica	\$ 480.000
9202 Pagos de Deuda con Instituciones Oficiales	
9203 Cuotas del IMSS	\$ 5.761.686
9204 Combustible de vehículos asignados el Servicio Publico	\$ 3.492.986
5205 Gastos de Materiales para proporcionar los serv. Pub. Mpales.	
9206 Consumo de Energ. Elec. De oficinas y alumbrado publico	\$7.200.000
9207 Servicios de Telefonía	\$ 600.000
9300 Programa de Inversión Habitat	\$ 12.000.000
9301 Desarrollo comunitario	\$ 12.000.000
TOTAL DEL CAPITULO 9000	\$ 61.168.926
TOTAL RAMO XV APORTACIONES DE FONDOS FED.	\$ 61.168.926

JUNTA MUNICIPAL DE CENTENARIO
2006-2009

ASUNTO: ENVIO DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL 2008
FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CON, ATTON AL H. CUERPO DE
REGIDORES:

C. AURELIANO QUIRARTE RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ESCARCEGA
P R E S E N T E.

APRECIABLE PRESIDENTE, Y HONORABLE CUERPO DE REGIDORES, ES PARA NOSOTROS UN PLACER PODER SALUDARLES, A TRAVÉS DE ESTE OFICIO, EN EL CUAL NOS ES GRATO PODER CONTAR CON SU INVALUABLE APOYO EN ESTE AÑO

QUE ESTA POR CONCLUIR, DE LA MISMA MANERA ESPERAMOS PODER CONTAR CON USTEDES EN EL SEGUNDO AÑO DE ADMINISTRACION QUE ACABAMOS DE COMENZAR ES EL MOTIVO EL CUAL DECIDIMOS ENVIAR EL PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE PARA EL AÑO 2008 QUE FUERON ANALIZADO PASO A PASO EN CONJUNTO CON LOS REGIDORES, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE.

DISTINGUIDOS SEÑORES:

EN CUANTO A GASTOS SE REFIERE, EN LOS MESES DE ENERO, JUNIO Y DICIEMBRE APARECE MAYOR CANTIDAD DE EGRESOS, POR LA SENCILLA RAZON DE QUE ES EN ESTOS MESES EN DONDE SE OTORGAN MAS APOYOS A LOS EMPLEADOS DE LA DELEGACIÓN SINDICAL QUE LABORAN ES ESTA DEPENDENCIA MUNICIPAL,

ASI MISMO EN ESTE AÑO TENEMOS PENSADO, IMPLEMENTAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, YA QUE LA MAYORIA DE ESTE INGRESO SE DA ENTRE LOS MESES DE ENERO, JUNIO Y DICIEMBRE DE CADA AÑO POR LA CAPTACIÓN DE COSECHAS Y DIVERSOS PROGRAMAS QUE RECIBEN LOS CAMPESINOS DE LA REGION POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, Y EN LOS MESES RESTANTES ES POCA LA CAPTACIÓN, DEPENDIENDO DEL CLIMA QUE SE PRESENTE DURANTE EL AÑO.

LA CANTIDAD QUE SE CONSIDERA A RECAUDAR ES DE:

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
19,000.	11,200.	4,500	4,200	4,500	13,000	4,000	6,000	6,000	5,500	6,500	13,400	97,800

SI LAS CONDICIONES ECONOMICAS DE LA REGION MEJORAN SE TIENE PENSADO REBASAR LA META DE LA PROPUESTA QUE SE MENCIONA EN EL PRESENTE DOCUMENTO

MUCHO LE AGRADECEREMOS, SE TOMEN EN CONSIDERACIÓN LOS LINEAMIENTOS DE FINANZAS DEL ESTADO EN ACUERDO AL PRESUPUESTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO. YA QUE LA REGION VA CRECIENDO DIA CON DIA Y LA POBLACIÓN REQUIERE DE MAS APOYOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y SEGUROS DE CONTAR CON UNA RESPUESTA FAVORABLE EN LO EXPUESTO EN DICHO OFICIO, QUEDAMOS DE USTEDES SUS ATENTOS Y SEGUROS SERVIDORES.

C. MARTIN ARROYO ESTRADA, PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MPAL. DE CENTENARIO.- C. FIDEL PEREZ TORRES, PRIMER REGIDOR.- C. JOEL NAH JIMENEZ, SECRETARIO DE LA H. JUNTA.- C. MARIA ANTONIA GARCIA VAZQUEZ, SEGUNDO REGIDOR.- MARGARITO GARCIA MADINA. TESORERO DE LA H. JUNTA.- C. LUCIO PARAZ TORRES, TERCER REGIDOR.- C. NICOLAS JIMENEZ RAMIREZ. CUARTO REGIDOR.- C. ANTONIA DIAZ HERNANDEZ SINDICO DE HACIENDA.- RUBRICAS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL
2008

RAMO XII CENTENARIO
SERVICIOS PERSONALES
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
SUELDO AL PERSONAL	183,600.00	2,203,200.00	
PRIMA VAC.	2,607.60	31,291.20	
AGUINALDOS	17,547.50	210,570.00	
DIAS 31.	2,932.82	35,193.00	
BONO TRIMESTRAL	2,527.20	10,108.80	
BONO ANUAL	2,000.00	16,000.00	
ESTIMULO AL EMPLEADO MUNICIPAL	1,429.89	11,439.16	
VIATICOS Y PASAJES	9,000.00	108,000.00	
COMPENSACIONES POR SERV.	16,845.60	202,147.20	
EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	7,117.20	28,468.80	
TOTAL	\$245,607.81	\$2,856,418.16	\$2,856,418.16

MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIAL DE OFICINA.	\$1,500.00	\$18,000.00	
MATERIAL DE LIMPIEZA	864.00	10,368.00	
MATERIAL DIDÁCTICO	3,169.00	6,336.00	
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	2,160.00	8,640.00	
MATERIAL FOTOGRAFICO	679.20	8,150.40	
MATERIAL DE COMPUTACION	1,560.00	18,720.00	
ALIMENTACION DE PERSONAS	1,080.00	12,960.00	
MATERIAL ELECTRICO	3,000.00	36,000.00	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	11,005.02	132,060.24	
ADQUISICION DE COMPUTADORA EQUIPADA		20,000.00	
ADQUISICION DE CAMARA DE VIDEO Y EQUIPO		18,000.00	
TOTAL	\$25,016.22	\$289,234.64	\$289,234.64

SERVICIOS GENERALES

SERVIC. TELEFONICO Y DE CELULAR	1,500.00	18,000.00	
MANT. Y CONSERV. DE MOV. DE OFIC. Y COMPUTO	2,160.00	25,920.00	
MANT. Y CONSERV. DE VEHICULO	5,400.00	21,600.00	
PERIÓDICOS Y SUSCRIPCIONES	777.60	9,331.00	

SERVICIOS PUBLICOS	46,600.00	554,400.00	
APOYO A CONSERGES	13,200.00	158,400.00	
APOYO A BOMBEROS	6,600.00	79,00.00	
APOYO A MEDICO	4,800.00	57,600.00	
APOYO A CUERPO DE POLICIA	19,800.72	237,608.64	
TOTAL	\$ 100,838.32	\$ 1'162,059.64	\$1,162,059.64

TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APOYOS

APOYOS AL DIF	23,040.00	276,480.00	
PRENDAS DE PROTECCION	5,424.00	10,848.00	
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	1,440.00	17,280.00	
TOTAL	\$ 29,904.00	\$ 304,608.00	
GRAN TOTAL:	\$401,467.35	\$ 4,612,320.44	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

**RAMO XII CENTENARIO
SERVICIOS PERSONALES
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.**

CONCEPTO	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPT	OCT.	NOV	DIC.	TOTAL
SUELDO AL PERSONAL	\$183,600.00	183,600.00	183,600.00	183,600.00	183,600.00	183,600.00	183,600.00	183,600.00	183,600.00	183,600.00	183,600.00	183,600.00	\$2,203,200.00
PRIMA VAC..	\$2,607.60	2,607.60	2,607.60	2,607.60	2,607.60	2,607.60	2,607.60	2,607.60	2,607.60	2,607.60	2,607.60	2,607.60	\$31,291.20
BONO TRIMESTRAL	X	X	\$2,527.20	X	X	2,527.20	X	X	2,527.20	X	X	2,527.20	\$10,108.80
BONO ANUAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	\$16,000.00	\$16,000.00
DIAS 31.	\$5,027.57	X	5,027.57	X	5,027.57	X	5,027.57	5,027.57	X	5,027.57	X	5,027.57	\$35,193.00
AGUINALDOS	\$17,547.50	17,547.50	17,547.50	17,547.50	17,547.50	17,547.50	17,547.50	17,547.50	17,547.50	17,547.50	17,547.50	17,547.50	\$210,570.00
COMPENSACIONES POR SERVICIOS	\$16,845.60	\$16,845.60	\$16,845.60	\$16,845.60	\$16,845.60	\$16,845.60	\$16,845.60	\$16,845.60	\$16,845.60	\$16,845.60	\$16,845.60	\$16,845.60	\$202,147.20
ESTIMULO A EMPLEADOS MPAL.	\$1,429.89	1,429.89	1,429.89	1,429.89	1,429.89	1,429.89	1,429.89	1,429.89	1,429.89	1,429.89	1,429.89	1,429.89	\$11,429.36
VIATICOS Y PASAJES	\$9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	\$108,000.00
EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	\$7,117.20	X	X	\$7,117.20	X	X	\$7,117.20	X	X	X	\$7,117.20	X	\$28,468.80
TOTAL	\$243,080.61	\$35,963.41	\$238,490.61	\$243,080.61	\$35,963.41	\$238,490.61	\$243,080.61	\$35,963.41	\$238,490.61	\$35,963.41	\$243,080.61	\$238,490.61	\$2,856,408.36

MATERIALES Y SUMINISTROS:

CONCEPTO	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPT	OCT.	NOV	DIC.	TOTAL
MATERIAL DE OFICINA.	\$1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	\$18,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	\$864.00	\$864.00	\$864.00	\$864.00	\$864.00	\$864.00	\$864.00	\$864.00	\$864.00	\$864.00	\$864.00	\$864.00	\$10,368.00
MATERIAL DIDÁCTICO	\$3,168.00	X	X	X	X	X	X	\$3,168.00	X	X	X	X	\$6,336.00
MATERIALES Y U. DE IMPRECIÓN	X	X	\$2,160.00	X	X	\$2,160.00	X	X	\$2,160.00	X	X	\$2,160.00	\$8,640.00
MATERIAL FOTOGRAFICO	\$679.20	679.20	679.20	679.20	679.20	679.20	679.20	679.20	679.20	679.20	679.20	679.20	\$8,150.40
MATERIAL DE COMPUTACION	\$1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	\$18,720.00
TOTAL	\$7,771.20	4,603.20	6,763.20	4,603.20	4,603.20	6,763.20	4,603.20	7,771.20	6,763.20	4,603.20	4,603.20	6,763.20	\$70,214.40

ALIMENTOS Y UTENSILIOS:

CONCEPTO	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPT	OCT.	NOV	DIC.	TOTAL
ALIMENTACION DE PERSONAS	\$1,080.00	1,080.00	1,080.00	1,080.00	1,080.00	1,080.00	1,080.00	1,080.00	1,080.00	1,080.00	1,080.00	1,080.00	\$12,960.00
MATERIAL ELECTRICO	\$3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	\$36,000.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$11,005.02	11,005.02	11,005.02	11,005.02	11,005.02	11,005.02	11,005.02	11,005.02	11,005.02	11,005.02	11,005.02	11,005.02	\$132,060.24
ADQUISICION DE COMPUTADORA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	\$20,000.00
ADQUISICION DE CAMARA DE VIDEO Y EQP	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	\$18,000.00
TOTAL	\$15,085.02	\$15,085.02	\$15,085.02	\$15,085.02	\$15,085.02	\$15,085.02	\$15,085.02	\$15,085.02	\$15,085.02	\$15,085.02	\$15,085.02	\$15,085.02	\$219,020.24

SERVICIOS GENERALES

CONCEPTO	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPT	OCT.	NOV	DIC.	TOTAL
SERVIC. TEL. Y CELULAR	\$1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	\$18,000.00
MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIOS DE OFICINA Y COMPUTO	\$2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	\$25,920.00
MANT. Y CONSERV. VEHICULOS	\$5,400.00	X	X	5,400.00	X	X	5,400.00	X	X	5,400.00	X	X	\$21,600.00
PERIÓDICOS Y SUSCRIPCIONES	\$777.60	777.60	777.60	777.60	777.60	777.60	777.60	777.60	777.60	777.60	777.60	777.60	\$9,331.00
SERVICIOS PUBLICOS	\$46,600.00	46,600.00	46,600.00	46,600.00	46,600.00	46,600.00	46,600.00	46,600.00	46,600.00	46,600.00	46,600.00	46,600.00	\$554,400.00
APOYO A CONSERGES	\$13,200.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	\$158,400.00
APOYO A BOMBEROS	\$6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	\$79,200.00
APOYO A MEDICO	\$4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	\$57,600.00
APOYO A CUERPO DE POLICIA	\$19,800.72	19,800.72	19,800.72	19,800.72	19,800.72	19,800.72	19,800.72	19,800.72	19,800.72	19,800.72	19,800.72	19,800.72	\$237,608.64
PARTICIPACIÓN DIF	\$23,040.00	23,040.00	23,040.00	23,040.00	23,040.00	23,040.00	23,040.00	23,040.00	23,040.00	23,040.00	23,040.00	23,040.00	\$276,480.00
PRENDAS DE PROTECCION	\$5,424.00	X	X	X	X	X	\$5,424.00	X	X	X	X	X	\$10,848.00
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	\$1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	\$17,280.00
TOTAL	130,742.32	119,918.32	119,918.32	125,318.32	119,918.32	119,918.32	130,742.32	119,918.32	119,918.32	125,318.32	119,918.32	119,918.32	\$1,466,667.64

TABULADOR DE SUELDOS 2008

NOMBRE	CARGO	SUELDO QUINCENAL	SUELDO MENSUAL
MARTIN ARROYO ESTRADA	PRESIDENTE	12,000.00	\$24,000.00
JOEL NAH JIMENEZ	SECRETARIO	6,000.00	12,000.00
MARGARITO GARCIA MEDINA	TESORERO	6,000.00	12,000.00
	TOTAL	\$ 24,000.00	\$ 48,000.00

FIDEL PERES TORRES	1ER REGIDOR	\$6,000.00	\$12,000.00
MARIA ANTONIA GARCIA VAZQUEZ	2DO REGIDOR	\$6,000.00	\$12,000.00
LUCIO TORRES PERES	3ER REGIDOR	\$6,000.00	\$12,000.00
NICOLAS JIMENEZ RAMIREZ	4TO REGIDOR	\$6,000.00	\$12,000.00
ANTONIA DIAZ HERNANDEZ	SINDICO DE HACIENDA	\$6,000.00	\$12,000.00
	TOTAL	\$30,000.00	\$60,000.00

INDALECIO PEREZ GARCIA	DTOR. DE OBRAS P.	3,600.00	7,200.00
	VELADOR 1	1,800.00	3,600.00
	CHOFER DE AMBULANCIA	3,600.00	7,200.00
RODOLFO PADILLA ESPINOSA	CHOFER DE LA PIPA	3,000.00	6,000.00
JULIA VAZQUEZ LOPEZ	SECRETARIA DE C. Y AUD.	2,400.00	4,800.00
	VELADOR 2	1,800.00	3,600.00
	TOTAL	\$16,200.00	\$32,400.00

ALEJANDRO PEREZ DE JESUS	OBRERO	1,800.00	3,600.00
MANUEL HERNANDEZ HDEZ	OBRERO	1,800.00	3,600.00
MIGUEL MONTEJO ALVAREZ	OBRERO	1,800.00	3,600.00
MARICELA HIDALGO MARTINEZ	AFANADORA	1,800.00	3,600.00
REMEDILO LOPEZ SANCHEZ	AFANADORA	1,800.00	3,600.00
ERNESTO MAGAÑA ZAMORA	TECNICO ELECTRICISTA	2,200.00	4,400.00
JUAN DIEGO GERONIMO KU	RESPONSABLE DE LA BIBLIOTECA	1,800.00	3,600.00
ROSA GONZALEZ GOMEZ	RESPONSABLE DE COOREOS	2,200.00	4,400.00
	TOTAL	\$ 15,200.00	\$ 30,400.00
TOTAL ANUAL			\$2,049,600.00